



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2819 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. OCT. 31 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 487 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL".....	9271
PROYECTO DE ACUERDO N° 488 DE 2018 PRIMER DEBATE "MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ÉTICA PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN EL DISTRITO CAPITAL".....	9300
PROYECTO DE ACUERDO N° 489 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MITIGAR LA EVASIÓN Y FRAUDE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO-TRANSMILENIO".....	9316
PROYECTO DE ACUERDO N° 490 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	9326
PROYECTO DE ACUERDO N° 491 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE "BIODIVERCIUDAD", UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES".....	9348
PROYECTO DE ACUERDO N° 492 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO CAPITAL SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	9364

PROYECTO DE ACUERDO N° 487 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL"



1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en la ciudad de Bogotá- SUDIVC, el cual está encaminado a consolidar, analizar, unificar, coordinar, articular y armonizar el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las entidades del Distrito Capital, que ejercen funciones de IVC para personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas en el marco de la estrategia de racionalización, simplificación, unificación y virtualización de procesos e instrumentos para contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes. (Negrilla fuera de texto)

3. ANTECEDENTES

No. de Proyecto de Acuerdo	Título	Autores	Trámite
487 de 2017	Por el cual se crea el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control-SUDIVC- para empresas, establecimientos de comercio y entidades sin ánimo de lucro en el distrito capital	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando González García, Diego Andrés Molano Aponte, Daniel Andrés Palacios Martínez , Horacio José Serpa Moncada, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinstrosa Rey, María Victoria Vargas Silva, Segundo Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa, David Ballén Hernández, Gloria Stella Díaz, Dora Lucía Bastidas Ubate, José David Castellanos, Julio Cesar Acosta, German García, Cesar Alfonso García Vargas, Diego Fernando Devia, Luz Marina Gordillo, Nelson Cubides.	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Jorge Torres Y Hosman Martínez. (Ponencia positiva con modificaciones) Archivado por trámite.

566 de 2017	<p align="center">"Por el cual se institucionaliza el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC - para empresas, establecimientos de comercio y entidades sin ánimo de lucro en el Distrito Capital"</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando Alberto González García, Diego Andrés Molano Aponte, Horacio José Serpa Moncada, Daniel Andrés Palacios Martínez, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinesrosa Rey, María Victoria Vargas Silva, Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, César Alfonso García Vargas, José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, Dora Lucía Bastidas Ubate, Diego Fernando Devia Torres Y Luz Marina Gordillo Salinas</p>	<p>Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, David Ballén Hernández, Celio Nieves Herrera (Ponencia positiva con modificaciones) Archivado por trámite.</p>
-------------	--	--	---

4. SUSTENTO JURÍDICO

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

a) Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- **Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen** las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la **innovación**, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 58º. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha

expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

Artículo 83°. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Artículo 209°. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Subrayado propio)

MARCO LEGAL

Cumplimiento de Requisitos en Actividades Económicas:

- **Ley 1801 de 2016** del 29 de Julio. “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.”

Artículo 83°. Actividad económica. *Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.*

Artículo 87°. Requisitos para cumplir actividades económicas. *Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Parágrafo 2º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

En materia de Comercio:

- **Decreto 410 de 1971** del 27 de marzo. "Por el cual se expide el código de comercio".

Artículo 515º. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

Artículo 516. ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y las instalaciones;
- 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario;
- 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, y
- 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.

Política Anti trámites

- **Decreto 19 de 2012** del 10 de enero. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

Artículo 1°. Objetivo General. Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Artículo 6°. Simplicidad de los trámites. Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares para trámites similares.

- **Ley 1474 de 2011** del 12 de Julio. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Artículo 75°. POLÍTICA ANTITRÁMITES. Para la creación de un nuevo trámite que afecte a los ciudadanos en las entidades del orden nacional, estas deberán elaborar un documento donde se justifique la creación del respectivo trámite. Dicho documento deberá ser remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública que en un lapso de treinta (30) días deberá conceptuar sobre la necesidad del mismo. En caso de que dicho concepto sea negativo la entidad se abstendrá de ponerlo en funcionamiento.

Parágrafo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- **Decreto 1879 de 2008.** Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 948 de 1995 suscrita por el Presidente de la República.** Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”.

Artículo 23 - Control a Emisiones Molestas de Establecimientos Comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente Decreto.

- **Resolución 0909 de 2008 suscrita por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-** Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.”
Artículo 90. Emisiones fugitivas. Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.
- **Resolución 1016 de 1989 suscrita por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud** “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”.
- **Resolución No. 0627 de 2006 suscrita por el Ministro de Ambiente** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.

NORMATIVIDAD DISTRITAL

La Constitución Política de Colombia ha señalado que Bogotá como capital de la República se encuentra organizada como Distrito Capital, y goza de un régimen especial, contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993, expedido de conformidad con las atribuciones consagradas por el artículo 41 transitorio de la Constitución Política del año 1991, con el objeto de dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

- **Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”**

El Acuerdo No. 645 de 2016 “**Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”**”, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad en calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.

Por su parte, los Ejes Transversales son: i) Nuevo ordenamiento territorial; ii) Desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y; iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.



Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.

Los programas asociados a cada uno de los pilares están orientados a propiciar que se esperen alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer un modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor¹.

En ese orden de ideas, en lo referente al segundo eje transversal del plan de desarrollo, Desarrollo económico basado en el conocimiento, se busca facilitar el entorno para que los negocios prosperen; Una de las estrategias a desarrollar es facilitar el entorno de los negocios mediante la simplificación y racionalización de los trámites empresariales y la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la interacción entre la Administración Distrital, los empresarios y los ciudadanos².

Así mismo, el cuarto eje transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia busca establecer el modelo de gobierno abierto para la ciudad, el cual consolide una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente., que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.³

- **Decreto 267 de 2007.** "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 483 de 2007** "Por el cual se adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá Distrito Capital"
- **Decreto 197 de 2014.** "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C."
- **Decreto 425 de 2016.** "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."
- **Decreto 599 de 2013 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones."
- **Decreto 340 de 2014 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 6918 de 2010 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se establece la metodología de medición y se fijan los niveles de ruido al interior de las edificaciones (inmisión) generados por la incidencia de fuentes fijas de ruido".
- **Resolución 6919 de 2010 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se establece el Plan Local de Recuperación Auditiva, para mejorar las condiciones de calidad sonora en el Distrito Capital."
- **Decreto 959 de 2000 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales

¹ Plan Distrital de Desarrollo, 2016-2020. Introducción. Pág. 26

² Ibídem, Pág. 369

³ Ibídem, Pág. 467



reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".

- **Decreto 506 de 2003 suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.** "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".
- **Resolución 931 de 2008 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital"
- **Resolución 5589 de 2011 suscrito por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".
- **Resolución 6982 de 2011 suscrito por el Secretario Distrital de Ambiente** "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire".
- **Resolución 3957 de 2009 suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente** - "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".

Artículo 5. Registro de vertimientos. Todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- **Circular 061 de 2016 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**, cuyo asunto es la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 483 de 2007 "Por el cual se adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá Distrito Capital D.C., dirigida al Secretario Distrital de Gobierno, Secretario Distrital de Salud, Secretario Distrital de Ambiente y Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. y Alcaldes Locales.

5. JUSTIFICACIÓN

5.1 Marco conceptual

La Ley 232 de 1995 indicó en los artículos 3° y 4°, la inspección y vigilancia de establecimientos de comercio abiertos al público por parte de las autoridades policiales y administrativas. En el 2001 se expidió el Decreto 854, con el cual se delegaron a los Alcaldes Locales algunas funciones de vigilancia e inspección, relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos de comercio, en la localidad correspondiente.

De acuerdo con la jurisprudencia nacional, la inspección y la vigilancia se considera un mecanismo leve o intermedio de control, tiene como objetivo la identificación de irregularidades en la prestación de un servicio, así, mediante el control se adoptan correctivos, por lo que se incide directamente en las decisiones del ente sujeto a control. Frente a este tema, la Corte Constitucional resaltó:

- (i) *“La función de **inspección** se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control*
- (ii) *La **vigilancia** alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y*

- (iii) *El **control** en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones.”⁴*

Partiendo de estos argumentos, las funciones de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control se basan en lo expuesto en los Decretos 483 de 2007 y 425 de 2016.

El Decreto 483 de 2007 adoptó el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC), en el que se define como el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de IVC de manera articulada y organizada, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de IVC, de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades. La administración del Sistema está en cabeza de la Secretaría General, a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión, Inspección, Vigilancia y Control, cuya función principal es verificar el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por las entidades competentes.

Bajo este Decreto, las Secretarías de Gobierno a través de las Alcaldías Locales, las de Salud, Ambiente y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, realizan funciones orientadas a velar por el cumplimiento por parte de las empresas y/o establecimientos de comercio domiciliados en el Distrito Capital, de las normas que regulan la protección del medio ambiente, la salud, los trámites y procedimientos legales y la seguridad industrial y humana. Dentro de las funciones del citado decreto encontramos:

5.1.1 Funciones Decreto 483 de 2007

“La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control [...] **administrará el sistema de IVC y verificará el cumplimiento de las políticas y estándares** definidos por las entidades competentes.”⁵

“Para facilitar el monitoreo **se establecerán acuerdos de servicio** entre las entidades responsables que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control con la Secretaría General [...] a través de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control”⁶

“[...] la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control actuará como instancia coordinadora, y como entidades competentes para ejercer la función de inspección, vigilancia y control, las Alcaldías Locales de la Secretaria de Gobierno, la Secretaria Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, quienes serán responsables de facilitar la **implantación del modelo**, realizar en conjunto con la **coordinación el seguimiento y monitoreo** al sistema mediante la revisión y análisis de los indicadores de gestión y demás información operativa del proceso.”⁷

“[...] la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control, **generará los informes ejecutivos y operativos** respecto a la efectividad del sistema, soportando sus conclusiones en el análisis de los indicadores de gestión y demás información operativa que resulte útil para el proceso.”⁸

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-570/12

⁵ Parágrafo primero Artículo 2°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto.

⁶ Artículo 10°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto.

⁷ Artículo 11°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto.

⁸ Parágrafo Segundo, Artículo 12°, Decreto 483 de 2007. Negrilla fuera de texto



5.1.2 Funciones Decreto 425 de 2016

“1. **Gestionar la implementación** de las políticas, estrategias y planes de seguimiento y monitoreo de la función de Inspección, Vigilancia y Control -IVC de las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital, así como en el seguimiento a la gestión que realizan las autoridades distritales que ejercen funciones de IVC en la ciudad.

2. **Planear y articular** con las entidades distritales competentes en inspección, vigilancia y control a empresas y/o establecimientos de comercio domiciliados en el Distrito Capital, el desarrollo y programación de actividades multidisciplinarias preventivas y de inspección.

3. **Administrar** el Sistema unificado Distrital de Inspección, vigilancia y control en el Distrito Capital y verificar el cumplimiento de las políticas y estándares definidos por las entidades competentes de la función de Inspección, Vigilancia y Control.

4. **Diseñar y elaborar** los planes de capacitación y de comunicación requeridos para garantizar la articulación de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el Distrito Capital.

5. **Diseñar y elaborar** los planes preventivos y de control requeridos para garantizar la articulación de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en coordinación con la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y las Entidades competentes.”⁹

En el año 2005, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Grupo Banco Mundial, la Cámara de Comercio de Bogotá y Confecámaras suscribieron el Convenio de Cooperación No. 232 de 2005, para mejorar la eficiencia en los procedimientos, cobertura y régimen de inspección, y racionalizar trámites en el otorgamiento de licencias, conceptos y permisos durante la etapa de funcionamiento de los establecimientos comerciales del Distrito.

De otra parte, el Decreto 1879 de 2008 reglamentó la Ley 232 de 1995, estableció en los artículos 1° y 2° los requisitos documentales y de cumplimiento, para la apertura y operación de los establecimientos de comercio en el Distrito Capital.

Posteriormente, se expidieron la Directiva Distrital 009 de 2008 y la Circular 061 de 2016, las cuales reglamentaron lo expuesto en el Decreto 483 de 2007 para el cumplimiento del proceso unificado de inspección, el sistema de alarmas IVC y la plataforma tecnológica y de información.

5.2 Requisitos para cumplir actividades económicas.

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016:

“Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. *Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*

⁹ Artículo 28°, Decreto 425 de 2016.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Parágrafo 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley”.

5.3 Acciones de IVC en el 2016 y primer trimestre de 2017

Teniendo en cuenta que se han realizado cambios en la normatividad, otras entidades del orden distrital realizan funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales deben ser tenidas en cuenta para vincularse legalmente al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Parte de estos cambios se dieron con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, la cual derogó la Ley 232 de 1995, además, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 425 de 2016, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 25 creó la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y en el artículo 28 adicionó nuevas funciones a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, adscrita a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.



En el año 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección para la Gestión Políciva de la Subsecretaría de Gestión Local, reportó que a partir de las acciones de IVC se logró recuperar 2.439.726,58 m² de espacio público, se realizaron 1.461 operativos y se visitaron 10.289 establecimientos de comercio, de igual manera, se realizaron 410 operativos y se visitaron 11.838 frente a obras y urbanismo.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente en el 2016 realizó 3.847 actividades relacionadas con el IVC, discriminados de la siguiente manera: 850 fuentes fijas, 830 ruido, 699 Área Flora e Industria de la Madera (AFIM), 408 Publicidad Exterior Visual (PEV), 271 Salitre, 230 Fucha, 200 IVC, 109 Hidrocarburos, 103 Agua, 62 Torca, 56 Tunjuelo y 29 Fauna.

La Secretaría de Ambiente concentró su actividad principalmente en las líneas de intervención de “Emisiones de Fuentes Fijas” e “Intensidad Auditiva”, cuyas actividades representan el 22.1% y 21.6% respectivamente.

De otro lado, la Secretaría Distrital de Salud intervino 103.230 establecimientos de comercio en 174.394 actividades de IVC, discriminados de la siguiente manera: 52.986 línea de alimentos sanos y seguros, 22.289 línea de calidad del agua y saneamiento básico, 18.953 línea de seguridad química, 7.008 línea de medicamentos seguros, 1.994 línea de eventos. De acuerdo con la información reportada, el 51.3% de sus actividades de IVC fueron de la línea de alimentos sanos y seguros y con 1.93% la línea con menos acciones fue “eventos transmisibles de origen zoonótico”.

Se destaca que la Secretaría de Salud efectuó el 78% del total de actividades de IVC en Bogotá.

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, informó que en el 2016 realizó 14.835 visitas técnicas a establecimientos de comercio en 20 localidades del Distrito Capital. En cada visita la entidad emite el “concepto técnico”, que es el informe técnico en el que se revisan las condiciones de seguridad humana, riesgo de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios identificados en las edificaciones o establecimientos de comercio en la ciudad.

En el primer trimestre de 2017, de acuerdo con el Informe Ejecutivo – Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, citado por la Veeduría Distrital, se realizaron las siguientes acciones en el marco del IVC:

- 615 visitas a establecimientos de comercio por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 660 inspecciones a establecimientos de comercio por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 32.364 intervenciones en establecimientos de comercio realizadas por la Secretaría Distrital de Salud.
- 3.997 realizó control a establecimientos de comercio a cargo de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos.

5.4 Acciones de mejora para el sector empresarial

En el año 2015 se suscribió el convenio 176 de 2015 entre la Secretaría de Desarrollo Económico – Subdirección de Internacionalización, Invest in Bogotá, Cámara de Comercio de Bogotá y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, el cual, entre otros productos, generó la conceptualización y puesta en marcha del Sistema de Monitoreo y Mejora del Entorno de Negocios de Bogotá – SIMO, el cual tiene como fin gestionar acciones de mejora partiendo de la política pública y propiciar un entorno más favorable para los negocios y la inversión.



Es un instrumento con el que cuenta Bogotá, el cual tiene un enfoque estratégico que estudia el entorno de negocios de la Capital para identificar, priorizar y gestionar mejores condiciones del entorno para las empresas. El SIMO está alineado con la política de desarrollo económico y las iniciativas de unidades productivas de la ciudad, para generar condiciones favorables para la actividad empresarial y así mejorar la competitividad de Bogotá.

Una vez implementado el SIMO se identificaron oportunidades de mejora en el marco de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC), la mejora regulatoria y la ejecución de acciones de corto plazo, para la mejora de la gestión tributaria distrital. A continuación, se señala el beneficio que se obtendría sobre la operación de las empresas:

- **Mejora IVC:** a través de este sistema se valoran y ponderan los riesgos e impactos de las actividades comerciales que se ejercen en Bogotá. Se observó que los procesos de Inspección, Vigilancia y Control se realizan por diferentes entidades, lo que genera reprocesos y desgaste para los empresarios, toda vez que las visitas por los entes competentes se realizan de manera independiente, y los formularios que deben diligenciar son diferentes, aun cuando se requiere la misma información.

La oportunidad de mejora consiste en retomar el modelo de análisis de riesgos, basado en una plataforma tecnológica y que permita fortalecer la articulación y coordinación entre las entidades distritales que realizan procesos preventivos, pedagógicos y visitas de seguimiento a las personas naturales y jurídicas que desarrollan una actividad económica en el Distrito Capital. Con esto se espera que haya mayor observancia de la normativa distrital, minimizar la discrecionalidad administrativa distrital y reducir las inspecciones sucesivas y paralelas, a través de la coordinación entre entidades con función de IVC.

- **Mejora regulatoria:** teniendo en cuenta el estudio de la OCDE y el CONPES 3816 de 2014 sobre la política regulatoria en Colombia, y a partir del convenio 176 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico espera poner en marcha un plan piloto junto con la Secretaría de Ambiente o de Salud, para implementar la metodología de análisis de impacto normativo, y para que, a futuro, las normas se expidan basándose en el análisis costo-beneficio de la implementación y pertinencia de estas.
- **Mejora de la gestión tributaria distrital:** esta acción se trabaja junto con la Secretaría de Hacienda Distrital y pretende realizar actividades para la identificación, discusión y puesta en marcha de los cambios necesarios en la gestión tributaria distrital, para hacerla más eficiente tanto para la administración como para el sector empresarial. De manera que se genere: a) Confianza y credibilidad del proceso de contratación en doble vía; b) Identificación de productos en el mercado que pueden suplir demanda de la ciudad en gestión tributaria; c) Recolección y presentación de información del 40% de los productos en el mercado identificados; d) Coordinación de actores para lograr obtención de línea base antes de iniciar el proceso de contratación¹⁰.

5.5 Deficiencias IVC encontradas por la Veeduría Distrital

De acuerdo con el informe de la Veeduría Distrital de noviembre de 2017, se observó que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General, está coordinando las actividades de IVC a las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en Bogotá, para tal fin, suscribió el convenio de asociación No. 4220000-676-2017 del 29 de agosto de 2017, en donde Confecámaras y la Cámara de Comercio de Bogotá se comprometen a

¹⁰ Respuesta derecho de petición Secretaría de Desarrollo Económico, radicado No. 2017EE8307 del 30/05/2018

suministrar el aplicativo con el que cuenta, a fin de mejorar el desarrollo de la actividad de IVC para empresas, el cual fue elaborado por Confecámaras. Dicho convenio no generó erogación económica por las entidades que lo suscribieron.

Frente a las funciones del consejo asesor contemplado en el convenio, la Veeduría recomendó que dentro de su plan de trabajo se definan herramientas o se mejoren las actuales, para atender lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 483 de 2007, que indica que deben diseñarse indicadores que permitan la mejora continua del sistema.

El informe también señala que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto Distrital 425 de 2016, que determina el seguimiento a la gestión que realizan las entidades distritales que tienen funciones de IVC en Bogotá, no fue posible identificar acciones concretas, como interacción con la Secretaría Jurídica, para el caso puntual de las entidades sin ánimo de lucro o con las Juntas de Acción Comunal, a cargo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, o con la Secretaría Distrital del Hábitat, bien sea con personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda o con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con su función de recuperación del espacio público, por lo que se hace necesario fortalecer la función designada a la Secretaría General.

De otra parte, se observó que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General, no efectúa con asiduidad auditorías a cada uno de los sistemas de gestión utilizados por las entidades que conforman el IVC para establecimientos de comercio, como son las Secretarías de Gobierno, Salud, Ambiente y a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con el fin de validar la veracidad de los datos ingresados y las estadísticas generadas a partir de estos, por lo que el órgano de control sugirió mejorar en este sentido.

Así mismo, la Subdirección de Gestión de IVC tiene que enfocar sus esfuerzos para atender el IVC de empresas y aquellas entidades distritales que tienen función de IVC.

Por otra parte, la Veeduría Distrital recomendó:

- Integrar al sistema IVC de empresas a la Secretaría Jurídica Distrital, para el caso de las entidades sin ánimo de lucro.
- Desarrollar un programa de seguimiento y acompañamiento a las entidades distritales que tengan funciones IVC, como ocurre con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC con relación a las Juntas de Acción Comunal; la Secretaría Distrital del Hábitat con las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda; con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP por su relación con la recuperación del espacio público; la Secretaría Distrital de Educación con las entidades sin ánimo de lucro cuyos fines son educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas bien sean privadas u oficiales, entre otras entidades. Por lo que recomiendan que se establezcan criterios estándar y parámetros para su ejecución en todo Bogotá.
- Definir un cronograma de visitas de auditoría a los sistemas de IVC de la Secretaría Distrital de Gobierno, de Salud, de Ambiente y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para definir deficiencias e inconsistencias en el funcionamiento de cada una¹¹.

¹¹ Veeduría Distrital. Auto de cierre de investigación sumaria sobre posibles deficiencias administrativas en la estructuración del IVC en el Distrito Capital, [en línea], disponible en:



5.6 Resultados Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de Bogotá, Confecámaras y la Secretaría General.

5.6.1 Introducción

En el marco del convenio se construyó una matriz de riesgos por actividad económica, la cual se construyó para más de 450 actividades económicas, de acuerdo con la clasificación CIIU, rev4 a cuatro dígitos. La matriz fue construida para el Sistema Unificado de Inspección, Vigilancia y Control, por la firma ITS Soluciones y entidades distritales.

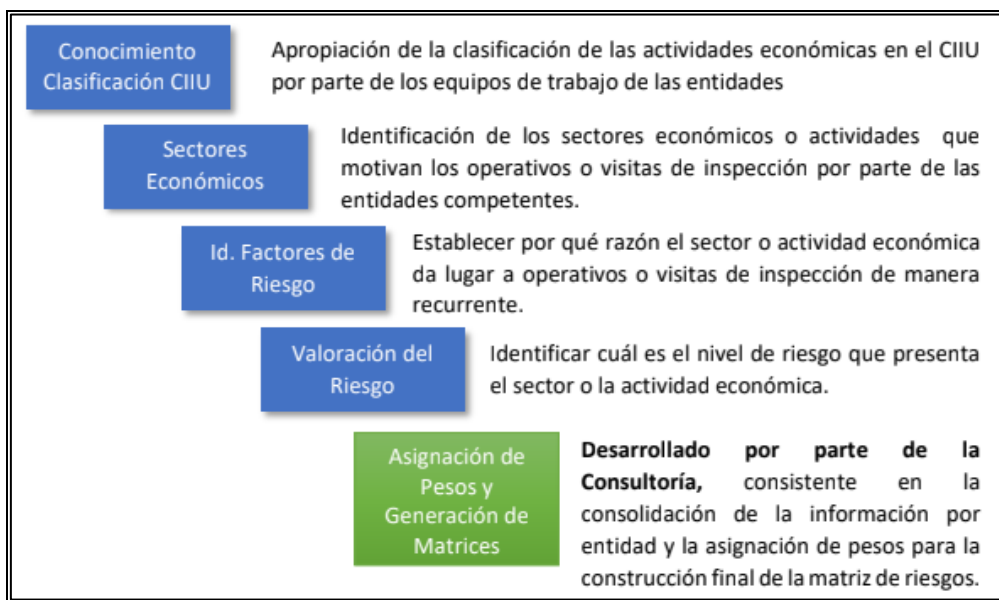
En el párrafo segundo del artículo 2° del Decreto 483 de 2007 se definió que el Sistema responderá a un modelo basado en la matriz de riesgo, según los parámetros señalados por las entidades competentes, por lo que el proyecto fue elaborar la construcción de la matriz de riesgo por entidad integrante del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de optimizar el proceso de planeación y priorización de las actividades de IVC en el Distrito Capital.

Este propósito se realizó a través de la evaluación de las actividades económicas enumeradas en la clasificación CIIU versión 4.0 revisada por el DANE, por lo que se identificaron los riesgos asociados y se realizó una valoración de los mismos con el objetivo de contribuir al proceso de priorización de operativos y visitas de inspección.

5.6.2 Metodología para la elaboración de la matriz de riesgos

Frente a la metodología diseñada para la elaboración de la matriz se identificaron los siguientes pasos:

Figura 1. Pasos para la elaboración de la matriz de riesgos



Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

Para la elaboración de la matriz se tuvieron en cuenta las actividades económicas productivas que se encuentran dentro de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), relacionadas en la

[http://veeduridistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202017/Auto%20de%20cierre%20de%20investigaci%C3%B3n%20sumaria%20sobre%20posibles%20deficiencias%20administrativas%20del%20IVC%20\(2017-16E\).pdf](http://veeduridistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202017/Auto%20de%20cierre%20de%20investigaci%C3%B3n%20sumaria%20sobre%20posibles%20deficiencias%20administrativas%20del%20IVC%20(2017-16E).pdf), recuperado: 20 de septiembre de 2018

revisión 4.0 realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para Colombia - DANE, entendidas como la clase, compuesta por 4 dígitos, que menciona agrupaciones de actividades que presentan características similares y son generadoras de productos, bienes o servicios dentro de una misma categoría y que componen el universo de actividades económicas de las diferentes industrias dentro de categorías más grandes como son los grupos, divisiones y secciones.

Por lo anterior, fue clave identificar el nivel de apropiación conceptual y el nivel de utilización de las actividades económicas en desarrollo de las acciones de IVC por los grupos de trabajo que conforman el sistema, estableciendo diferentes niveles de madurez en los procesos de IVC y que ninguna de las entidades que tienen estas tareas a cargo hacían uso de las actividades económicas eficientemente.

5.6.3 Conocimiento clasificación del CIU

Para el desarrollo de esta actividad fue clave determinar el grado de apropiación y de utilización de las actividades económicas en el despliegue de actividades de IVC por parte de los grupos de las entidades pertenecientes al sistema, entendiendo que hay distintos niveles de madurez de los procesos y que no hacen uso eficiente de las actividades económicas.

5.6.4 Identificación de sectores estratégicos

La identificación de los sectores estratégicos permitió ponderar las actividades económicas y a partir de estos hacer la identificación de las actividades económicas puntuales, para lo que se usaron 3 fuentes:

- Actividades económicas (en los casos en los que se esté empleando los códigos CIU, independiente del nivel de desarrollo del proceso de IVC)
- Descripción de las actividades económicas de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Identificación de subactividades que conforman cada clase, con el fin de agregar todas las actividades de IVC frente a las que no eran muy claras, a través de la consulta DANE.

5.6.5 Identificación de factores de riesgo

Confecámaras, aliado para la elaboración de esta matriz, contempla en su plataforma 5 factores de riesgo, a saber: Área, CRETIB, alimentos, vertimientos y quirúrgicos.

Sin embargo, estos factores resultaron insuficientes, por lo que se identificaron 39 factores de riesgo relacionados como categorías construidas con las entidades que conforman el sistema, a saber:

Cuadro 1. Factores de riesgo identificados

Entidad	Factor de Riesgo	Descripción
	Amenazas a la convivencia	Conforman esta categoría los riesgos asociados a Riñas, Escándalo Público, Uso indebido del espacio público, Generación de Ruido
	Amenazas a la Seguridad	Conforman esta categoría los riesgos asociados a porte de armas, porte de estupefacientes y/o sustancias controladas,

Policía Metropolitana de Bogotá		Lesiones Personales, Hurtos, Homicidios.
	Riesgos Sociales	Conforman esta categoría los riesgos asociados a Consumo de estupefacientes, Cultura de la ilegalidad, Falta de alumbrado público, Ausencia de Policía, Presencia de Habitantes de Calle, Deficiencias en los servicios públicos, Falta de cultura ciudadana, Presencia de Vendedores Informales, Inmuebles abandonados, Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad
	Migración Irregular	Conforman esta categoría los riesgos asociados a Migración ilegal, actividades ilegales realizadas por migrantes, Prostitución de menores, Accidentes de trabajo, Asentamientos, Choque cultural, Riñas, Ventas Ambulantes
Secretaría Distrital de Salud	Alimentos Sanos y Seguros	En esta categoría se incluyen todos aquellos atributos que influyen en el valor de un producto para el consumidor, incluida la inocuidad del alimento, que hace referencia a todos los riesgos que pueden hacer que el mismo sea nocivo para la salud del consumidor, siendo entonces un atributo que no es negociable (FAO /OMS)
Secretaría Distrital de Salud	Calidad del Agua y Saneamiento Básico	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo sanitario del agua potable, las aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y el comportamiento higiénico que puedan representar riesgos para la salud humana
	Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la tenencia, manejo, crianza, producción y comercialización de animales, al igual que en la preparación, almacenamiento y distribución de productos derivados, generando prácticas que facilitan la presentación de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico (ETOZ)
	Medicamentos Seguros	En esta categoría se clasifican los riesgos para la salud pública, derivada de la inadecuada gestión de los medicamentos que puedan atentar contra el acceso, la calidad y el uso adecuado de los mismos
	Seguridad Química	En esta categoría se clasifican los riesgos para la salud pública, derivados de pobres condiciones de producción, mezcla o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, así como su etiquetado, rotulado y la comunicación del riesgo a la salud de los usuarios de sustancias, preparados o materiales que contengan materiales peligrosos
	Aforo	En esta categoría de riesgo se clasifican las infracciones a la capacidad de los establecimientos, en la medida que esta resulte superior a la denominada "segura"

Cuerpo Oficial de Bomberos	Riesgo de Incendios	En esta categoría de riesgo se clasifican las condiciones de establecimientos que podrían propiciar o facilitar el desarrollo de un incendio, como materiales peligrosos y carencia de sistemas de protección contra incendios
	Seguridad Humana	En esta categoría de riesgo se clasifican las condiciones de los establecimientos que podrían derivar en afectaciones a la seguridad humana
Secretaría Distrital de Gobierno	Adulteración de Licores	En esta categoría se encuentran los riesgos asociados a actividades de mezcla y destilación de licores de manera irregular, así como el expendio de bebidas alcohólicas no legales
	Seguridad y Convivencia	En esta categoría de riesgo se clasifican las condiciones reales o potenciales de afectación del orden público, vía delitos o contravenciones al código de policía
	Incumplimiento Normativo	En esta categoría de riesgo se clasifican los incumplimientos a la normativa específica para el funcionamiento de los establecimientos de comercio
	Ocupación del Espacio Público	En esta categoría se clasifican los riesgos asociados principalmente a actividades desarrolladas en el espacio público sin la debida autorización por parte de las autoridades competentes
	Condiciones Higiéno Sanitarias	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias en establecimientos de comercio abiertos al público
Secretaría Distrital de Ambiente	Generación de Ruido	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la generación o potencial generación de ruido en niveles con alto impacto ambiental afectando a la población en forma directa, causando problemas auditivos y extra auditivos
	Emisión de Contaminantes Atmosféricos	En esta categoría se clasifican los riesgos reales o potenciales relacionados con la emisión de contaminantes a la atmósfera, sean estos originados por fuentes fijas o móviles, según corresponda a la actividad y que excedan los niveles máximos permitidos o el incumplimiento de los requisitos ambientales que para éstos efectos disponga la secretaría de ambiente y la normatividad vigente en esta materia
	Generación de Olores Ofensivos	En esta categoría se clasifican los riesgos de generación o potencial generación de olores que produzcan fastidio, incluso cuando éstos no representen peligro alguno para la salud humana y ambiental
	Contaminación por elementos de publicidad exterior	Aplica para las actividades económicas que generan elementos de publicidad exterior visual de manera ilegal como pasacalles,

Secretaría Distrital de Ambiente		pendones, rompe tráfico, publicidad pintada y vallas tubulares
	Tráfico Ilegal de Especies Silvestres	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el tráfico irregular o ilegal de fauna silvestre o ejemplares de especies pertenecientes al conjunto de organismos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje
	Incumplimiento de Permisos Otorgados	En esta categoría se clasifican los riesgos derivados de aquellos casos en que por actividades económicas específicas se accede a permisos otorgados por la Secretaría Distrital del Ambiente y pueda generarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en dichos permisos
	Incumplimiento Normativo	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente en materia ambiental
	Remoción Cobertura Vegetal	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la ruptura del equilibrio ecosistémico ocasionado por la remoción, pérdida y/o afectación de las capas superficiales del suelo y la cobertura vegetal
	Alteración Morfológica del Terreno	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la generación o potencial generación de cambios morfológicos o de las condiciones geotécnicas de un terreno
	Erosión Hídrica	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con procesos de erosión hídrica en suelos desnudos sin cobertura vegetal que causan desplazamientos de grandes masas de suelo
	Inestabilidad Geotécnica (Afectación suelo y agua)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con afectaciones realizadas al medio ambiente que puedan generar inestabilidad geotécnica
	Presencia de Sustancias Persistentes	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con contaminantes orgánicos persistentes, sustancias con propiedades tóxicas, persistentes, bioacumulables y que se movilizan a grandes distancias en el medio ambiente.
	Riesgo a la Salud Humana	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con alteraciones generadas al medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas
	Vertimientos (En Suelo y Agua)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el vertimiento de aguas residuales en acuíferos o directamente al suelo
Degradación de la calidad	En esta categoría se clasifican los riesgos	

Secretaría Distrital de Ambiente	del recurso (Agua y Suelo)	relacionados con la degradación de las condiciones de recursos hídricos, del suelo y medio ambiente en general
	Generación de Respel (Residuos Peligrosos)	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la disposición final de materiales, sustancias o productos que por los o elementos que los componen, pueden causar riesgo o daño para la salud y/o el ambiente, dado por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables infecciosas o radiactivas
	Degradación de la calidad del acuífero profundo	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la degradación de las condiciones de calidad de aguas subterráneas
	Sobreexplotación del Acuífero	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con la sustracción de recursos hídricos en cantidades superiores a la recarga natural de los acuíferos
	Generación de residuos de construcciones y demoliciones	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo y/o disposición de los residuos de construcciones residenciales, no residenciales y/o demoliciones
	Generación de residuos hospitalarios y similares	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo y/o disposición de los residuos generados por hospitales, clínicas, centros de salud y similares
	Generación de residuos de llantas y neumáticos usados	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el manejo y/o disposición de residuos de llantas y neumáticos usados que de ser dispuestos de forma inadecuada podrían derivar en afectaciones al medio ambiente
	Seguimiento al cumplimiento ambiental de entidades públicas del orden distrital y nacional	En esta categoría se clasifican los riesgos relacionados con el no cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental son aplicables a las entidades públicas ubicadas en el Distrito Capital, de orden distrital y/o nacional

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

5.6.6 Valoración del riesgo / identificación del nivel de riesgo

Frente al nivel de riesgo se identificaron tres niveles: alto, medio y bajo. En donde la frecuencia es permanente, eventual y esporádico.

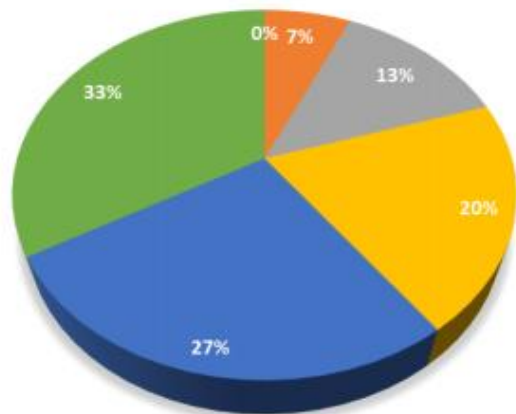
5.6.7 Consolidación de información / Asignación de pesos y generación de matrices

En coordinación con los grupos de trabajo de cada entidad se efectuó la consolidación de las actividades económicas, los factores de riesgo y los niveles de riesgo desde el punto de vista institucional, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

- Fueron evaluadas en términos de factores y valoración de riesgo 385, de 495 actividades económicas relacionadas en el CIU.

- De las 385 actividades evaluadas, 281 fueron evaluadas por una o más entidades como de alto nivel de riesgo, con la siguiente distribución:

Gráfica No. 2 Cantidad de actividades por valoración de alto riesgo



Alto	Actividad económica
0	104
1	139
2	99
3	34
4	9
5	0

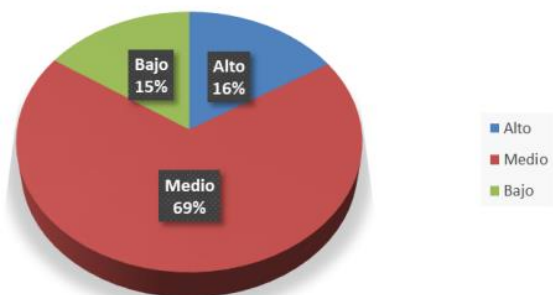
Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

- De 1.048.250 establecimientos de comercio, corresponden a actividades de alto riesgo por 2 o más entidades 109.053 establecimientos, es decir un poco más del 10%.
- De aquellas actividades que fueron valoradas como de alto riesgo por 4 entidades, se encuentran dentro del sector fabril, comercio al por menor de mercancías, tratamiento y disposición de desechos y establecimientos de expendio de comidas y bebidas.
- La distribución de la cantidad de actividades valoradas como de alto riesgo son:

Entidad	Actividad económica
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos	53
Policía de Bogotá	46
Secretaría Distrital de Ambiente	116
Secretaría Distrital de Gobierno	31
Secretaría Distrital de Salud	231

- A continuación, la desagregación de la matriz de riesgo para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Gráfica No. 3 Matriz de riesgo UAE Cuerpo Oficial de Bomberos



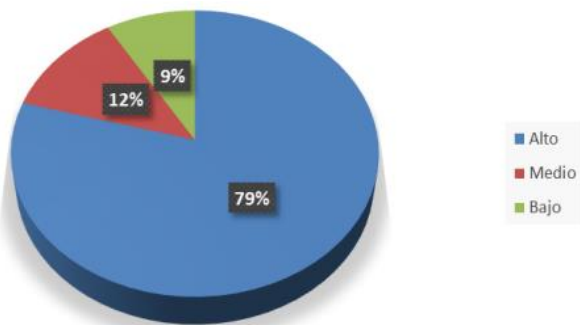
	Alto	Medio	Bajo
Bomberos	53	226	51

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

De las actividades económicas identificadas en alto riesgo, son del sector fabril, industrial y de comercio, entre estos: combustibles, productos químicos y desperdicios.

- De otro lado, la matriz de riesgo para la Policía Metropolitana de Bogotá se definió de la siguiente manera:

Gráfica No. 4 Matriz de riesgo Policía Metropolitana de Bogotá



	Alto	Medio	Bajo
Policía	46	7	5

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

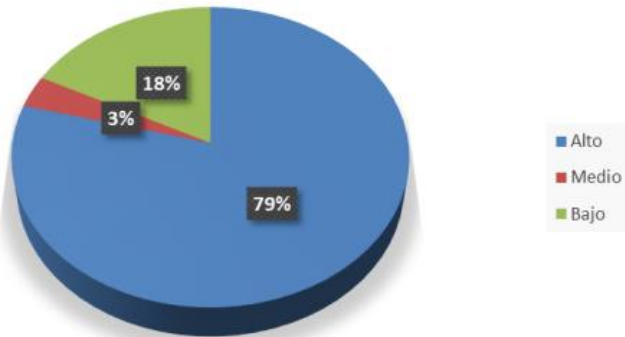
Las actividades económicas del sector fabril, industrial, comercio al por menor de diferentes productos e instituciones educativas, representan un alto riesgo.

- Para la Secretaría Distrital de Gobierno y puntualmente para las Alcaldías Locales, hay un grupo mínimo de actividades priorizadas, sin embargo, todas se consideran de alto riesgo, por lo que es objeto de operativos e inspecciones constantes.

Las actividades económicas son: producción de bebidas alcohólicas; recolección, almacenamiento y procesamiento de desechos; construcción de edificios residenciales y no residenciales; comercio al por menor en tiendas de barrio; servicios de alojamiento, establecimientos de expendio de comidas y de bebidas alcohólicas; actividades de espectáculo en vivo, parques de atracciones y temáticos, parqueaderos y juegos de azar.

- En relación a la matriz de la Secretaría de Salud, está distribuida de la siguiente manera:

Gráfica No. 5 Matriz de riesgo Secretaría Distrital de Salud



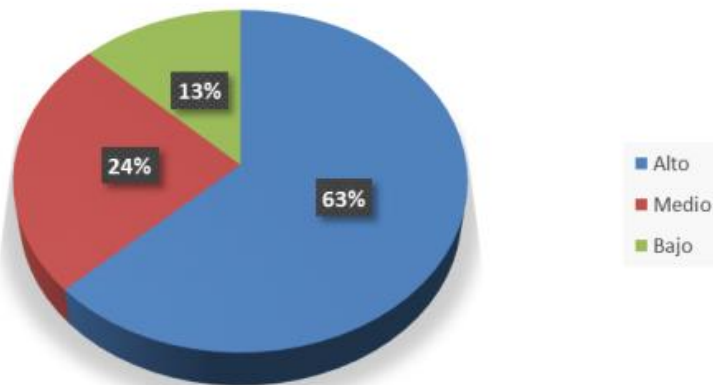
	Alto	Medio	Bajo
Salud	231	10	51

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

Para la Secretaría de Salud, las actividades que representan un alto riesgo, son básicamente del sector fabril, industrial, comercio al por mayor y al por menor de distintos productos, actividades de transporte, expendio de comidas, instituciones de educación, actividades de salud, servicios estéticos y pompas fúnebres.

- En la siguiente gráfica se observa la conformación de la matriz de riesgo de la Secretaría Distrital de Ambiente:

Gráfica No. 6 Matriz de riesgo Secretaría Distrital de Ambiente



	Alto	Medio	Bajo
Ambiente	129	50	26

Fuente: Construcción de la matriz de riesgo para el SUDIVC de Bogotá, ITS soluciones

Para la Secretaría Distrital de Ambiente aquellas actividades que representan un alto riesgo son principalmente del sector fabril, industrial, maderero, mantenimiento de vehículos, industrias extractivas, comercio al mayor y por menor, actividades de transporte, expendio de comidas y actividades de salud.

5.6.7 Conclusiones

- No hay una articulación eficiente que permita o promueva el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control entre las entidades que adelantan los procesos de IVC.
- Pese a que el artículo 6° del Decreto 483 de 2007 señala que la Matriz de Riesgo debe sectorizar y clasificar las empresas o establecimientos que se deben visitar según la actividad económica que adelanten, no es común que el criterio de priorización de dichas visitas sea ese, y cuando se aplica normalmente no se hace sobre la revisión 4.0 del DANE.
- Aunque la matriz de riesgos es una herramienta para el desarrollo de las actividades de IVC relacionadas con las necesidades del sistema, mantenimiento y monitoreo constante por las entidades distritales y de la Subdirección de IVC a cargo de la Secretaría General, el éxito del Sistema obedecerá al desarrollo eficiente del conjunto de elementos que lo conforman.
- Para fortalecer el sistema de IVC se requiere que la identificación de riesgos esté asociada a un esfuerzo en materia de georreferenciación para centralizar los operativos y visitas de inspección, y mejorar los procesos de planeación y priorización.
- Los riesgos cambian con frecuencia, puntualmente en función de los operativos de control por parte de las entidades, por lo que resulta clave que para el sistema de identificación de riesgos en tiempo real o con una frecuencia constante para que el sistema sea más eficiente.
- La valoración de los riesgos debe tener en cuenta el impacto, probabilidad y nivel de riesgo, con lo que se mejoraría la planeación de las actividades que se desarrollan en el marco de IVC. Este modelo resulta muy útil, teniendo en cuenta que los riesgos son infinitos, mientras que los recursos de las entidades distritales si tienen un fin, por lo que se convierte en el modelo más eficiente para la priorización de tareas, eficiencia en el uso de los recursos y el trabajo articulado entre las partes interesadas.
- En gran medida las actividades de IVC se realizan por solicitud de la ciudadanía y expedición de permisos y licencias, por lo que debe fortalecerse el sistema con la implementación de medidas preventivas.

5.6.8 Recomendaciones del consultor

Frente a las recomendaciones realizadas por la Consultoría ITS Soluciones Estratégicas se destacan:

- Realizar una línea base de aquellos elementos organizativos y tecnológicos necesarios para el sistema por cada entidad del Distrito.
- Adelantar acciones para garantizar la interoperabilidad de los aplicativos de todas las entidades que conforman el sistema.
- Definir un acuerdo en el que las entidades se comprometan a realizar el mantenimiento del sistema, la consolidación de herramientas y registros de las acciones de IVC, así como el seguimiento asiduo a los cambios que puedan presentarse en relación con los riesgos, el cual sería liderado por la Subdirección de seguimiento a la gestión de IVC.
- Definir y poner en marcha una metodología única de identificación y valoración del riesgo que contemple las variables y dimensiones que fortalezcan el SUDIVC.
- Frente a las acciones de prevención se recomiendan las campañas de sensibilización con los dueños de establecimientos comerciales en el Distrito, para divulgar los requisitos, trámites, permisos y otros procedimientos administrativos obligatorios, por lo que resultan exigibles por las autoridades, representadas en las entidades que conforman el Sistema.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Sin otro particular.

Cordialmente,

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN MILLAN
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTINEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Conservador

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Polo Democrático

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCÍA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido de la U

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Liberal Colombiano

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Alianza Verde

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá D.C.
Movimiento Libres

RICARDO ANDRÉS CORREA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido de la U

DAVID BALLÉN HERNÁNDEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido de la U

NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Conservador

DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Alianza Verde

JOSÉ DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

JULIO CÉSAR ACOSTA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Cambio Radical

GERMÁN GARCÍA MAYA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Liberal

MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Liberal

DIEGO FERNANDO DEVIA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



PROYECTO DE ACUERDO N° 487 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL-SUDIVC-PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en la ciudad de Bogotá- SUDIVC-, con el fin de consolidar, analizar, unificar, coordinar, articular y armonizar el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el desarrollo de las competencias de las entidades del Distrito Capital, que ejercen funciones de IVC para personas naturales y/o jurídicas con actividades económicas, en el marco de la estrategia de racionalización, simplificación, unificación y virtualización de procesos e instrumentos para contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

ARTÍCULO 2. De la estrategia institucional. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, promoverá una estrategia institucional de competitividad que articule y coordine a las entidades distritales con funciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, de personas naturales y/o jurídicas, con el fin de unificar los procesos y procedimientos a través de la armonización de la regulación y del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3. Enfoque de la Estrategia: Le corresponderá a la Administración Distrital, orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación, gestión y medición en materia de IVC, basado en un modelo preventivo y colaborativo.

ARTÍCULO 4. Finalidades de la estrategia. La estrategia institucional tendrá las siguientes finalidades:

- Mejorar el clima de negocios e inversión en Bogotá.
- Competitividad y productividad
- Implementar estrategias y modelos de prevención
- Fomentar la formalización de las empresas y/o establecimientos de comercio.
- Impulsar el uso de las TIC´s en todas las etapas de los procesos de IVC y gestión de identidad digital única
- Garantizar interoperabilidad de los sistemas de información
- Impulsar la cultura de la auto regulación.
- Facilitar la racionalización, simplificación y virtualización de trámites
- Transparencia

ARTICULO 5: Articulación con iniciativas nacionales y privadas. La Administración Distrital deberá articularse con las iniciativas del ámbito nacional y del sector privado, en procura de contar con modelos de gestión y disponer de herramientas que permita a las personas naturales o jurídicas, adelantar los trámites y procedimientos para la operación y ejecución de su actividad económica a través de un mecanismo único.

ARTÍCULO 6. De la administración del SUDIVC. El Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital de Bogotá – SUDIVC-, será administrado atendiendo las funciones previstas en los Decretos 483 de 2007 y 425 de 2016 o las normas que lo modifiquen, actualicen o complementen y estará conformado por todas las entidades distritales con funciones de IVC.

ARTÍCULO 7. Del Sistema de Información. La Administración Distrital implementará las acciones necesarias en procura de gestionar, archivar, conservar y analizar la información obtenida en los procesos de inspección, vigilancia y control que realicen las entidades competentes y fijará las políticas y condiciones para el uso, acceso y demás aspectos operativos, administrativos y tecnológicos del SUDIVC.

Parágrafo. La Administración Distrital podrá celebrar con entidades del orden nacional y distrital, públicas o privadas, los acuerdos necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente del SUDIVC.

ARTÍCULO 8. Las autoridades distritales con funciones de IVC, deberán cumplir las directrices que sobre el particular establezcan las entidades que orientan y lideran la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital, así como la regulación que sobre la materia se proyecte en cada una de esas autoridades.

Parágrafo: La Administración Distrital deberá establecer un mecanismo que permita la revisión previa de la regulación distrital en materia de IVC.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 488 DE 2018

PRIMER DEBATE

“MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ÉTICA PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO GENERAL.

El objeto del presente proyecto de acuerdo es establecer disposiciones y lineamientos para fomentar la ética pública en las entidades del distrito y combatir la corrupción y sus diferentes manifestaciones como el soborno en el Distrito Capital, para evitar que se pierdan o malgasten los recursos del distrito, se mine la confianza ciudadana en sus instituciones y se afecte el desarrollo de la ciudad y de sus habitantes.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contribuir con los diferentes esfuerzos que desde el Gobierno Nacional se vienen adelantando para combatir la corrupción y sus diferentes manifestaciones
- Propender por la disminución de la corrupción y el soborno en todas sus formas buscando su abolición en el Distrito Capital.
- Fomentar una cultura ética por parte de los funcionarios, contratistas y entidades en el Distrito Capital desde el cual se prevengan prácticas corruptas.
- Fomentar la cultura de la denuncia de prácticas corruptas en las entidades del distrito.
- Elevar a rango de acuerdo distrital estándares, lineamientos y procedimientos internacionales en materia de corrupción.
- Generar una cultura de rechazo y cero tolerancia frente a actos de corrupción.

III. JUSTIFICACIÓN.

a. Introducción.

Pocas problemáticas afectan tanto el desarrollo, la convivencia y la confianza de una sociedad como lo es la corrupción cuyas múltiples manifestaciones han estremecido al mundo en los últimos tiempos. Baste con observar el panorama internacional en el cual presidentes y ex presidentes de diferentes países se han visto envueltos en escándalos de sobornos junto con reconocidas multinacionales. Pero no sólo los grandes proyectos de

infraestructura nacionales han sido permeados por diferentes actos de corrupción sino que también lo son los territorios departamentales y locales.

Según el Centro Latinoamericano de Administración Para el Desarrollo (CLAD):

“Numerosos documentos internacionales y rigurosos estudios académicos la consideran como la más dañina enfermedad política de nuestra era. Para muchos países pobres y con gobiernos frágiles se ha convertido en fuente constante de tensiones y una barrera permanente para lograr el desarrollo de su economía y el bienestar de su población; pero incluso en países desarrollados también está generando olas de indignación, desestabilizando gobiernos y entorpeciendo el crecimiento económico. Existe una cierta sensación de fracaso generalizado en el combate de este gravísimo problema social. Todo este encadenamiento de escándalos ha provocado que los niveles de desafección política se eleven y la deslegitimación de la acción pública se dispare. (...)”¹²

Colombia no es ajena a este fenómeno el cual ha visto como cada vez surgen más y más escándalos de corrupción tanto en el plano nacional (presuntos casos de corrupción como el de ODEBRECHT o REFICAR por citar solo algunos ejemplos), como en el plano territorial en donde Bogotá fue protagonista en la administración del hoy ex Alcalde Mayor de la ciudad, Samuel Moreno Rojas.

Lo anterior ha generado una ola de indignación ciudadana y el compromiso de todos los partidos políticos para combatir la corrupción desde diferentes escenarios. Baste señalar la participación de los más de 11 millones seiscientos mil colombianos que participaron en la pasada consulta anticorrupción y el compromiso del actual presidente Iván Duque de atacar este flagelo que desangra los recursos de la nación, mina la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y afecta el desarrollo de la población, especialmente de la más necesitada.

Así las cosas, el presente proyecto de acuerdo pretende sumarse a los esfuerzos que desde diferentes escenarios pretenden acabar la corrupción y sus manifestaciones en la gestión pública al elevar a rango de acuerdo distrital diferentes estándares, lineamientos y políticas internacionales para atacar este flagelo así como establecer otras medidas para fomentar ambientes éticos en las entidades del distrito.

b. Colombia y la corrupción.

La lucha contra la corrupción no es novedosa, pero sí lo han sido los esfuerzos globales por medirla, adoptar medidas y compromisos para combatirla y generar conciencia sobre la problemática.

¹² CLAD, Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública. Aprobada en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración Pública y Reforma del Estado . Antigua, Guatemala, 26 y 27 de julio de 2018.

Según el Ex Contralor General de la República, Edgardo Maya Villazón, anualmente en Colombia la corrupción deja un hueco fiscal de 52 billones de pesos al año, lo cual evidencia la magnitud de la problemática.¹³

La Organización Transparencia Internacional viene publicando anualmente un ranking de percepción de corrupción en el cual evalúa los niveles de percepción de esta en el sector público de 180 países del mundo usando una escala de 0 a 100 en el cual 0 es altamente corrupto y 100 es limpio de corrupción. Según el ranking 2017, publicado en 2018 más de dos tercios de los rankeados obtuvieron menos de 50 puntos con un puntaje promedio de 43 lo cual implica que la mayoría de los países están haciendo pocos o nulos esfuerzos por luchar contra la corrupción.

Colombia no sale bien librada en el ranking 2017 en el cual aparece con un puntaje de 17 y ocupa el puesto 96 junto con Brasil, Indonesia, Panamá, Perú, Tailandia y Zambia.

2017 Rank	Country	2017 Score	2016 Score	2015 Score	2014 Score	2013 Score	2012 Score	Region
96	Brazil	37	40	38	43	42	43	Americas
96	Colombia	37	37	37	37	36	36	Americas
96	Indonesia	37	37	36	34	32	32	Asia Pacific
96	Panama	37	38	39	37	35	38	Americas
96	Peru	37	35	36	38	38	38	Americas
96	Thailand	37	35	38	38	35	37	Asia Pacific
96	Zambia	37	38	38	38	38	37	Sub Saharan Africa
103	Bahrain	36	43	51	49	48	51	Middle East and North Africa

14

Adicional al ranking de percepción de corrupción esta ONG internacional también publicó este año un informe sobre exportación de corrupción, sobre el mismo Transparencia por Colombia destaca:

“Transparencia Internacional hace pública la edición 2018 de su informe Exportación de corrupción, en la que califica a 44 países según la eficacia de su lucha contra el soborno internacional bajo la Convención Anti- Soborno de la OCDE. Según el informe, Colombia con un 0.2% de las exportaciones globales y con el inicio de una única investigación en el 2017, hace parte de los 22 países de la categoría de cumplimiento escaso o nulo, donde se concentra el 39.% de las exportaciones mundiales.

En Colombia, aunque se han anunciado varias investigaciones en curso, la primera sanción por soborno transnacional se da en 2018 por el caso de Inassa, filial de la empresa española Canal de Isabel II, multada por la Superintendencia de sociedades por la suma de

¹³ NOTICIAS RPT, Contralor General de la República respalda la consulta anticorrupción. Tomado de la página web: <http://noticiasrptv.com/contralor-general-la-republica-respalda-la-consulta-anticorrupcion/>

¹⁴ TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, Índice de percepción de corrupción 2017. Tomado de la página web: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017?gclid=Cj0KCQjw6rXeBRD3ARIsAD9ni9AGZWqfDKgLNbqHMhJ46CmdTKGLRvSeGgHU-Sqdt5ZytxA3LAMIq-waAnwCEALw_wcB#table

%5.078.073.000 por haber ofrecido o efectuado pagos a funcionarios públicos ecuatorianos en 2016.”¹⁵

Dentro de estos resultados, la conclusión anticipada fue que en Colombia no se ha evidenciado una mejoría clara para prevenir los casos de corrupción en su institucionalidad. En términos comparativos, Colombia, al igual que muchos países del continente, ha implementado medidas en materia de control institucional hacia los gobiernos locales e incluso fomentado la rendición de cuentas por parte de los mismos.

A pesar de que dicha práctica ha sido emulada en Concejos y asambleas, a nivel regional y local, no resulta ser garantía plena de un camino hacia el cambio. Los casos de corrupción en las ciudades, fundamental la desconfianza institucional de los ciudadanos a su propio Estado lo cual perjudica la acción del mismo.

Entre los escándalos más sonados por corrupción se encuentran los siguientes:

CASO	OBSERVACIONES
EL GUAVIO	Retraso en su terminación y elevados sobrecostos. Tuvo un costo de 15.000 millones de pesos.
FONCOLPUERTOS	El gerente liquidador en complicidad con jueces otorgaron millonarias pensiones de manera irregular. fueron condenadas 825 personas. Costo 2.5 billones de pesos.
INTERBOLSA	Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz montaron un entramado que que terminó estafando a inversionistas de Interbolsa y Premium. Costo: 300.000 millones.
SALUDCOOP	El ex presidente de Saludcoop, Carlos Palacino fue investigado por millonarios recobros que la EPS le hacía al Estado y que sirvieron para pagar abultadas bonificaciones, finca raíz, viajes e inversiones en el extranjero.
FIDUPETROL	El abogado de la empresa Fidupetrol, Víctor Pacheco entregó 500 millones de pesos a magistrados de la Corte Constitucional para que dictaran un fallo favorable para la empresa. Costo: 500 millones.

¹⁵ TRANSPARENCIA POR COLOMBIA, Colombia exportando corrupción? tomado de la página web: <http://transparenciacolombia.org.co/colombia-exportadora-de-corrupcion/>

ODEBRECHT	La multinacional brasileña pagó millonarias coimas en Colombia y otros 11 países para quedarse con grandes proyectos de infraestructura. En Colombia hay 5 personas condenadas y 74 investigadas por este caso. Costo: 32.5 millones de dólares en soborno a contratistas.
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	El exgobernador de Córdoba Alejandro Lyons fue condenado a cinco años y tres meses de prisión por haberse apropiado de recursos del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología de Córdoba. Costo: 87.000 millones.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	Se denunciaron entregas irregulares de narcobienes, siendo uno de los más famosos el caso del predio Granja 32. El escándalo salpicó a congresistas y abogados y obligó a la liquidación de la DNE. Costo: 30.000 millones.

16

c. Bogotá, víctima de la corrupción.

Una de las ciudades que más se vio afectada por la corrupción fue la capital de la república la cual sufrió el llamado “carrusel de la Contratación”, como se le conoció a las diferentes irregularidades al momento de adjudicar obras, proyectos y procesos de contratación en el Distrito Capital y en el cual se vieron involucrados los hermanos Samuel Moreno, entonces alcalde mayor de Bogotá, y el ex congresista Iván Moreno. Según Transparencia por Colombia los hechos se desarrollaron así:

“En el periodo de Samuel Moreno en la alcaldía de Bogotá (2008-2011), se presentaron varias irregularidades al momento de adjudicar obras, proyectos y procesos de contratación. Estas irregularidades se conocen como el Carrusel de la Contratación, que fue destapado el 25 de junio de 2010, luego de que se revelan grabaciones donde se involucra al Contralor de Bogotá, Miguel Ángel Moralesrussi, al ex congresista Liberal Germán Olano y a Miguel Nule, quien con su empresa, Grupo Nule, manejaban gran parte de la contratación del país. En dicha grabación, el excongresista Olano y Miguel Nule, se referían a la adjudicación de “megacontratos” con el Distrito gracias a comisiones que serían repartidas entre los hermanos Moreno, Moralesrussi y Olano.”¹⁷

¹⁶ Información tomada del artículo de El TIEMPO titulado “casos de corrupción más sonados en Colombia” tomado de la página web: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/casos-de-corrupcion-mas-sonados-en-colombia-82678>

¹⁷ TRANSPARENCIA POR COLOMBIA, EL carrusel de la contratación en Bogotá: repartamos la 26. Tomado de la página web: <http://corruptour.datasketch.co/assets/docs/carrusel-de-la-contratacion.pdf>

Con ocasión a las denuncias realizadas por subcontratistas y la investigación y denuncia de varios congresistas se termina destapando irregularidades en la obra de la calle 26, la rehabilitación de la malla vial, la segunda fase del transmilenio y otras.

“Esto no era algo desconocido, pues para ese año, 2009, el grupo Nule tenía numerosos contratos de alto monto con el Estado, para construcción de vías, prestación de servicios como agua, gas y electricidad. Para diciembre del año 2007, los Nule ganaron la licitación de uno de los tramos de la segunda fase del Transmilenio; las investigaciones apuntan a que esta licitación se les otorgó luego de que en varias reuniones que tuvieron lugar en Bogotá y en Miami, Tapia, los Nule, Olano, Gómez y Dávila, acordaron el pago de comisiones del 6% del valor del contrato a Iván Moreno (10.800 millones de pesos) y el 2% (3.500 millones) al contralor Moralesrussi.”¹⁸

Este caso de corrupción hizo que el Distrito perdiera cerca de \$175.000 millones de pesos.

Sin embargo, los escándalos de corrupción en el Distrito Capital no terminaron con la administración de Samuel Moreno.

Las autoridades han investigado los últimos años a más de 15 alcaldes locales tanto de la administración pasada como de esta por presuntos casos de corrupción en la contratación relacionados tanto con la contratación local en los cuales ha habido diferentes sanciones de tipo penal o disciplinario, lo que demuestra el problema de la ausencia de una cultura de la ética y cuidado por los recursos públicos tanto por funcionarios como por contratistas.

Buscando prevenir la corrupción y fomentar la transparencia se han adoptado medidas como la rendición de cuentas y fortalecer el control político y la veeduría ciudadana.¹⁹

Aunque el control político es necesario y se dictan disposiciones pertinentes para mitigar problemáticas de cara a las ambiciones del desarrollo en la ciudad, es importante de antemano que la ciudadanía esté consciente de las estrategias que podrían mejorar las dinámicas internas de las entidades distritales a favor de la transparencia que se proyecte a dinámicas y una gestión ligada al concepto de “antisoborno” .

El malestar social y la desconfianza de los ciudadanos hacia sus instituciones se genera en parte por la percepción que los mismos tienen de la corrupción en que las instituciones distritales pueden caer.

Uno de los esfuerzos por la prevención ha venido siendo desarrollado por la Veeduría Distrital y Transparencia por Colombia los cuales realizaron un análisis de la transparencia de las entidades en el distrito y los riesgos que presentaban ante el fenómeno de corrupción y en el cual se presentaron las siguientes conclusiones:

“Índice de Transparencia para las Entidades Públicas”²⁰

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Agenda por la Transparencia en Bogotá 2016-2019

Tres tipos de riesgo que se evalúan:

Visibilidad: Es la capacidad de una entidad para hacer públicas sus políticas, procedimientos y decisiones, de manera suficiente, oportuna, clara y adecuada.

Institucionalidad: Es la capacidad de una entidad para lograr que los servidores públicos y la administración en su conjunto cumplan con normas y estándares establecidos para los procesos de gestión.

Control y sanción: Es la capacidad para generar acciones de control y sanción mediante procesos internos, por acción de los órganos de control y espacios de participación ciudadana.”

¿Cómo se califica?

- La relevancia del tema en términos de transparencia y prevención de riesgos de corrupción en los procesos de la gestión pública.
- La actualización normativa respecto a instrumentos y herramientas de administración pública, tanto en existencia como en su contenido en pro de la transparencia.
- La mayor o menor dificultad para la puesta en marcha de medidas o acciones de mejoramiento. En este aspecto se tienen en cuenta que aquellos temas que requieran mayores esfuerzos pesan más en el momento de la medición.

Tabla 2 – Calificación índice de Transparencia

Ranking		ITB	Visibilidad	Institucionalidad	Control y sanción	Niveles de riesgo ITB
1	Secretaría Distrital de Gobierno	82,5	91,0	78,4	79,4	Moderado
2	Secretaría de Educación del Distrito	80,5	85,3	75,3	82,8	Moderado
3	Secretaría Distrital de la Mujer	79,1	91,7	73,9	73,5	Moderado
4	Secretaría Distrital de Integración Social	78,4	92,2	76,6	67,2	Moderado
5	Caja de Vivienda Popular	76,6	88,1	73,0	69,4	Moderado
6	Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá	75,6	89,8	61,0	80,7	Moderado
7	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC	75,5	73,7	78,4	73,6	Moderado
8	Veeduría Distrital	75,2	83,3	75,6	66,7	Moderado

²⁰ Transparencia Internacional - Exportando corrupción 2018

9	Secretaría Distrital de Hábitat	73,9	91,9	66,2	66,3	Medio
10	Secretaría Distrital de Planeación	73,5	84,8	69,8	67,3	Medio
11	Personería de Bogotá	73,4	85,4	65,3	72,1	Medio
12	Secretaría Distrital de Movilidad	73,1	74,0	74,6	70,2	Medio
13	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	72,3	84,4	70,6	62,6	Medio
14	Secretaría Distrital de Ambiente	71,9	82,2	61,8	75,0	Medio
15	Unidad Administrativa Especial de Catastro - UAEC	70,7	75,2	72,2	64,5	Medio
16	Instituto para la Economía Social - IPES	70,0	80,5	63,2	68,4	Medio
17	Secretaría Distrital de Hacienda	69,8	80,4	71,1	57,6	Medio
18	Contraloría de Bogotá	69,5	81,2	65,6	62,9	Medio
19	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	68,2	81,8	61,7	63,2	Medio
20	Secretaría Distrital de Salud	67,0	86,5	53,3	65,7	Medio
21	Instituto Distrital de Turismo - IDT	66,8	79,3	65,8	55,6	Medio
22	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	66,8	73,0	60,9	68,2	Medio
23	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	66,0	82,3	60,4	57,1	Medio
24	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC	65,0	78,2	56,8	62,6	Medio
25	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	64,4	76,6	61,2	56,6	Medio
26	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV	63,2	87,9	60,7	41,9	Medio
27	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	60,8	80,9	53,7	50,2	Medio
28	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	60,1	61,6	55,5	64,7	Medio
29	Concejo de Bogotá	59,9	52,3	67,8	56,9	Alto
30	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	59,8	70,7	57,9	51,3	Alto
31	Jardín Botánico José Celestino Mutis	59,7	68,6	55,4	56,4	Alto
32	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	57,8	67,7	53,8	53,9	Alto
33	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	57,8	67,7	53,8	53,4	Alto
34	Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASC	54,0	55,7	59,6	45,0	Alto

Fuente: Informe Exportando Corrupción 2018 - Transparencia Internacional

En síntesis, más de la mitad de todas las entidades distritales está en riesgo medio o alto de no poder controlar los riesgos de corrupción, lo que refleja un llamado necesario a adoptar estrategias pertinentes para que la institucionalidad distrital adopte las medidas necesarias, y así, logre combatir cualquier tipo de riesgos, y a futuro, aspire a ser un caso referente en el país de cara al combate contra la corrupción.

d. Esfuerzos internacionales contra la corrupción.

Conscientes del problema diferentes organizaciones internacionales han propendido por establecer prácticas o lineamientos para fomentar prácticas éticas que prevengan la corrupción y el soborno. Con relación a este proyecto se destacan dos:

i. Carta Iberoamericana de Ética e integridad en la Función Pública.

Según el Word Economic Forum la corrupción le cuesta al mundo cerca de dos trillones de dólares²¹ motivo por el cual el Centro Latinoamericano de Administración Para el Desarrollo decidió sumarse a la lucha contra la corrupción y aprobó, en su XVIII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en Guatemala el 26 y 27 de julio de 2018, la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad de la Función Pública en cuyo preámbulo se señala:

“Es nuestro deseo que la Carta sirva de instrumento de creación de sinergias entre gobiernos y organismos internacionales para buscar conjuntamente remedios al problema. En cualquier caso, es importante destacar que la Carta sería un instrumento incompleto si no se preocupara también por ir más allá de evitar las conductas ilegales y ofreciera un camino para desarrollar con plena integridad la acción pública. Por ello, es 4 esencial remarcar que la carta ofrece un camino hacia el comportamiento íntegro en las organizaciones públicas, un camino que supere el mero rechazo de las actuaciones corruptas y busque la mejor forma de servir los intereses generales.

*En resumen, no estamos firmando una convención anti-corrupción nueva, sino un documento de orientaciones a favor de un comportamiento guiado por la ética pública y todos sus principios y valores relevantes. El texto define un marco de referencia genérico, no vinculante, que deberá adaptarse en cada caso a la idiosincrasia, historia, cultura, tradición jurídica y entorno institucional propios de cada país. Su desarrollo admite concreciones normativas y políticas diferentes, acordes con dicha heterogeneidad.”*²²

Así las cosas, la Carta establece diferentes orientaciones generales para fomentar la cultura de lo ético en las entidades públicas y prevenir la corrupción.

ii. Norma ISO 37007: Sistema de Gestión Antisoborno.

Una de las modalidades de la corrupción es el soborno. Este no sólo se presenta para obtener contratos de infraestructura en el Estado sino también para presionar la realización de diferentes trámites y servicios o para determinar el sentido de alguna decisión administrativa o judicial.

²¹ EL MOSTRADOR, Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la función pública: una buena noticia. 28 de agosto de 2018. tomado de la página web:

<https://www.elmostrador.cl/mercados/2018/08/28/carta-iberoamericana-de-etica-e-integridad-en-la-funcion-publica-una-buena-noticia/>

²² CLAD, Carta Iberoamericana de Ética e Integridad de la Función Pública. 2018. Disponible en la página web: : <https://www.clad.org/images/declaraciones/CartaIberoamericanaEticaeIntegridadFuncionPublica.pdf>

“El soborno representa una amenaza para el estado derecho y el desarrollo sostenible en cualquier país del mundo. Es claro reductor del crecimiento económico de los países, distorsiona la competencia y presenta graves riesgos legales y de imagen.

A pesar de la presencia de multitud de leyes nacionales y acuerdos internacionales dedicados a la lucha contra el soborno, esta sigue siendo una problemática práctica social que destruye la economía poco a poco.

Según apreciaciones del Banco Mundial al menos el 2% del PIB MUNDIAL se destina a sobornos. casi...2.5 billones de euros.”²³

Buscando combatir estas prácticas la International Standardization Organization (ISO), la cual se ha posicionado como la principal organización de normalización a nivel mundial y ha emitido más de 21.000 normas dentro de las cuales se incluyen la ISO 9001 – Gestión de la calidad, ISO 19600 – Gestión del cumplimiento, ISO 26000 – Orientación sobre responsabilidad social, ISO 31000 – Gestión del riesgo, emitió en octubre de 2016 la ISO 37001 para Gestión Antisoborno la cual:

“trata de “establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión contra el soborno”, ya sea como una iniciativa independiente o como parte de un programa más amplio de cumplimiento contra la corrupción. La nueva norma proporciona requisitos y directrices para que las organizaciones prevengan, detecten y aborden las contingencias relacionadas con el soborno, mitigando así el riesgo general de la empresa y los costos asociados.”²⁴

Al ser dichos lineamientos aplicables tanto para organizaciones públicas como privadas, muchas de sus normas podrían servir para construir un Sistema de Gestión Antisoborno para proteger a las entidades públicas de esta práctica que pone en riesgo los recursos, la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y el interés general.

e. Sobre el proyecto.

Así las cosas, el actual proyecto de acuerdo pretende aterrizar al ordenamiento jurídico distrital algunas de las orientaciones establecidas por el CLAD así como desarrollar otras disposiciones que permitan mejorar el clima ético de las entidades públicas, fomentar las veedurías ciudadanas y las denuncias por casos de corrupción y prevenir el soborno mediante la aplicación de normas como la ISO 37001 en las entidades del distrito.

²³ INTEDYA, ISO37001: Sistemas de Gestión Antisoborno. Antecedentes. Tomado de la página web: http://www.intedya.com/productos/riesgos%20y%20seguridad/ISO%2037001/02%202017%20ISO%2037001_PIC.pdf

²⁴EXPOK, ISO 37001 proporciona directrices para que las organizaciones prevengan, detecten y aborden las contingencias relacionadas con el soborno. tomado de la página web: <https://www.expoknews.com/iso-37001-pdf-espanol/>



IV. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de Colombia

“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Normas anticorrupción.

LEY 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Establece medidas administrativas para la lucha anticorrupción como la inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción (delitos contra la administración pública), prohibición para que exservidores públicos gestionen intereses privados, inhabilidades para que ex empleados públicos contraten con el Estado, designación de los responsables de control interno y medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada, medidas disciplinarias para la lucha contra la corrupción, regulación del lobby y creación de la Comisión Nacional para la Moralización, creación de la Comisión Nacional Ciudadana Para la Lucha Contra la Corrupción, PPlan Anticorrupción y Atención al ciudadano y disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

DECRETO 4632 DE 2011 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones”

- reglamenta la creación de la COMisión Nacional de Moralización.

LEY 1762 DE 2015 “Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”

- La ley moderniza y adecua la normativa necesaria para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, la defraudación fiscal y el favorecimiento de esas conductas; para fortalecer la capacidad institucional del Estado; para establecer mecanismos que faciliten que los autores y organizaciones dedicadas o relacionadas con este tipo de actividades sean procesadas y sancionadas por las autoridades competentes; y para garantizar la adopción de medidas patrimoniales que disuaden y castiguen el desarrollo de esas conductas.

-

DECRETO 124 DE 2016 *“Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.*

- Regula el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, establece un mapa de riesgos, estándares para las entidades públicas y mecanismos de seguimiento y verificación, entre otros.

-

DECRETO 958 DE 2016 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 67 de la Ley 1474 de 2011 y se agrega un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, por el cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*

- Reglamenta la conformación de ternas de los comisionados ciudadanos aspirantes a integrar la Comisión Nacional Ciudadana Para la Lucha Contra la Corrupción.

-

DECRETO 1686 DE 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia a las Comisiones Regionales de Moralización”*

- Define y reglamenta la organización y el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Moralización.

-

LEY 1828 DE 2017 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO DEL CONGRESISTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”*

- Establece el marco normativo de la responsabilidad ética y disciplinaria de los miembros del Congreso de la República, por la conducta indecorosa, irregular o inmoral en que puedan incurrir en el ejercicio de su función o con ocasión de la misma, de conformidad con el artículo 185 de la Constitución Política.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con la normativa establecida en el Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*; la presente iniciativa se enmarca dentro de las competencias que corresponde al Concejo Distrital, toda vez que, los artículos octavo (8) y doce (12) consagran respectivamente lo siguiente:



“ARTÍCULO 8. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo (...).”

“ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

VI. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte
Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Concejal.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Vocero Bancada Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 488 DE 2018

PRIMER DEBATE

“MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ÉTICA PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN EL DISTRITO CAPITAL”

El Concejo de Bogotá, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo. El objeto del presente proyecto de acuerdo es establecer disposiciones y lineamientos para fomentar la ética pública en las entidades del distrito y combatir la corrupción y sus diferentes manifestaciones como el soborno en el Distrito Capital para evitar que se pierdan o malgasten los recursos del distrito, se mine la confianza ciudadana en sus instituciones y se afecte el desarrollo de la ciudad y de sus habitantes.

Capítulo I. Sobre los Comités de Ética y climas éticos en las entidades del Distrito Capital.

Artículo 2. Comités de Ética. Las Entidades Distritales podrán conformar comités de ética al interior de sus organizaciones cuya finalidad será la de diagnosticar y evaluar el clima ético de la entidad, analizar riesgos de corrupción o soborno en la entidad, fomentar una cultura de la ética en la misma, formular recomendaciones frente al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad y desarrollar actividades de formación ética al interior de la entidad así como realizar asesorías frente a dilemas éticos.

Artículo 3. Encuestas del clima ético. Las entidades del Distrito podrán realizar encuestas periódicas de clima ético entre los funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad para identificar fortalezas, debilidades, riesgos y obtener un mejor diagnóstico para la elaboración de los planes anticorrupción y de atención al ciudadano.

Artículo 4. Formación permanente. Las entidades distritales Desarrollarán de forma permanente actividades de formación en ética dirigida a sus funcionarios y contratistas basada en diagnósticos previos de necesidades, con vocación de integralidad, fusionando las visiones más prescriptivas con las de sensibilización y evaluando su impacto.

Parágrafo. Dentro del proceso de inducción y capacitación tanto a funcionarios públicos como a contratistas se socializará el Código de Ética de la entidad, las normas en materia de lucha contra corrupción, las normas penales relacionadas con los delitos contra la administración pública, así como las normas en materia fiscal y disciplinaria relacionadas.

Capítulo II. Fomento de la lucha ciudadana contra la Corrupción.

Artículo 5. Mecanismos de transparencia. Las entidades públicas del Distrito Capital podrán establecer mecanismos de transparencia activa, pasiva y focalizada; buscando la promoción y potenciación de los datos abiertos en la Administración Pública así como la incorporación de nuevas tecnologías y redes sociales digitales como medio para generar espacios de escucha activa, y demás vías para la participación ciudadana en la gestión y colaboración en la innovación y búsqueda de soluciones.

Artículo 6. Fomento de la denuncia de corrupción. Las carteleras de las entidades públicas del Distrito expuestas a la comunidad contendrán información fomentando el denuncia de prácticas corruptas y promocionarán los mecanismos para realizar las respectivas denuncias.

Artículo 7. Acceso a la información. Las páginas web de las entidades distritales, en su página de inicio, contendrán un link o botón de enlace a información básica de los procesos de contratación que se encuentren en curso y un link al respectivo enlace del SECOPII, para que la ciudadanía tenga conocimiento de los mismos y se facilite la veeduría ciudadana.

Parágrafo: En la página de inicio de la entidad se promocionarán los canales para la realización de denuncias de casos de corrupción al interior de la entidad.

Artículo 8. Taller de Ciudadanía Comprometida con la Ética Pública. La administración distrital podrá establecer el Taller de Ciudadanía Comprometida con la Ética Pública en las Entidades Educativas Distritales en las cuales se fomentaran los valores ciudadanos, se concientizara a los estudiantes sobre la necesidad de luchar contra las prácticas de corrupción y la importancia de denunciar la ocurrencia de las mismas. Adicionalmente se socializarán las normas anticorrupción vigentes, las normas penales relacionadas con los delitos contra la administración pública, así como las normas en materia fiscal y disciplinaria relacionadas.

Capítulo III. Medidas antisoborno.

Artículo 9. Sistema de Gestión Antisoborno. La administración distrital podrá crear el Sistema De Gestión Antisoborno en las entidades del Distrito Capital como herramienta para generar procedimientos, medidas y mecanismos de control para prevenir y combatir el soborno en las entidades del distrito.

Artículo 10. Objetivos del Sistema. Los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno en las entidades del Distrito Capital serán, entre otros, los siguientes:

1. Definir una política de lucha contra el soborno dirigida tanto hacia los funcionarios y contratistas de la administración en las actividades que presenten mayor riesgo para que se presente el soborno.
2. Formar y sensibilizar a los funcionarios y contratistas para generar una cultura contra el soborno en el Distrito Capital.

3. Crear un registro de regalos, invitaciones, donaciones, y beneficios similares recibidos por parte de funcionarios o contratistas de la administración distrital.
4. Publicitar los procedimientos y canales para que se denuncie cualquier sospecha de soborno que pueda haber en cualquier nivel de la entidad.

Artículo 11. *Certificación del sistema.* Una vez implementado el sistema y cuando la entidad considere pertinente podrá certificar su Sistema de Gestión de la Calidad con base en las normas internacionales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1º. La administración distrital diseñará los estímulos y reconocimientos de carácter público a las entidades que hayan implementado su sistema de gestión de calidad y publicará periódicamente el listado de entidades que hayan cumplido con lo establecido en la presente ley

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2018



PROYECTO DE ACUERDO N° 489 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MITIGAR LA EVASIÓN Y FRAUDE AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO-TRANSMILENIO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para el diseño de una estrategia integral que mitigue la evasión y fraude al sistema de Transmilenio.

2. JUSTIFICACIÓN

En Transmilenio se hacen diariamente más de 2.5 millones de viajes, y el límite de capacidad se ve afectado en las horas pico de la mañana (05:30 a 06:30 am) y tarde (5 a 6 pm), en este periodo de tiempo, el Sistema registra cerca de 265 mil usuarios accediendo en una hora. Las 5 estaciones que hacen parte de la troncal extensión Soacha registran cerca de 21 mil ingresos y 3 mil egresos durante la hora pico am y cerca de 4 mil ingresos y 13 mil egresos durante la hora pico pm.²⁵

Para atender el alto volumen de pasajeros, el 100% de la flota provista por los concesionarios es activada, la cual suma 1.900 buses, con 303 biarticulados, 1.337 articulados y 260 padrones duales.²⁶

Transmilenio no tiene cifras concretas de la cantidad de personas que se suben sin pagar al sistema ni de las pérdidas que estas acciones dejan. Sin embargo, para el año 2015, se estimó una pérdida alrededor de 120.000 millones de pesos al año.

Así mismo, el informe de estadísticas de oferta y demanda del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP con corte a 30 de abril de 2017²⁷, registro que en el año 2017 ingresaban diariamente al sistema de Transmilenio 2.600.000 pasajeros, para lo cual, en promedio funcionaban de forma constante 2005 buses.

El equivalente de colados según estos datos y según Secretaría de Movilidad es de aproximadamente el 2.8% de los usuarios de Transmilenio, es decir, casi 32.000 personas a diario usan el servicio de Transmilenio sin pagar.

²⁵ http://www.transmilenio.gov.co/Publicaciones/rendicion_de_cuentas_2017_transmilenio_sa

²⁶ ibidem

²⁷ file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Informe_mensual_mes_de_Mayo_2017_NV1.pdf

En este orden de ideas, las pérdidas diarias generadas por los evasores del sistema están alrededor de 87 millones, lo que suma de lunes a viernes un total de \$435.000.000 y mensualmente \$2.697.000.000. Esto sin mencionar las pérdidas generadas por los daños causados a la infraestructura de Transmilenio y la problemática social que ha dejado más de un muerto.

Según estos datos, en el año 2017, el total de pérdidas para el Distrito por colados en Transmilenio representó poco más de \$317.550.000.000, es decir, más de la mitad respecto al déficit estimado en el año 2015.

Teniendo en cuenta las cifras señaladas anteriormente la problemática de los colados viene en aumento y cada vez genera más pérdidas para el sistema, adicionalmente, los evasores hacen que los buses lleguen al límite de pasajeros incomodando a aquellos que usan el servicio de manera adecuada, en este sentido, además de generar pérdidas en el recaudo del sistema, también crea dificultades para los operadores, impidiendo calcular la carga que deben soportar sus buses obligándolos a asumir sobre-costos en su operación. Adicional a esto, distorsiona las cifras del sistema asociadas a la oferta de buses disponibles para prestar un servicio acorde a lo expectativas de la sociedad.

A continuación, se observa el porcentaje de evasores en las troncales de Transmilenio:

TRONCAL	PORCENTAJE DE EVSION (%)
Caracas Sur	5.3%
Eje Ambiental	4%
Américas	3.6%
Caracas Norte	3.2%
NQS-Sur	3.1%
NQS-Central	2.7%
Ochenta	2.2%
Calle 26	1.8%
Carrera 10	1.6%
Suba	1.5%
Auto norte	1%

Tomado de: Transporte público (2017) Secretaria Distrital de Movilidad

Según Secretaría de Movilidad, las principales condiciones que conllevan a que los ciudadanos no paguen el pasaje son: las troncales más concurridas no cuentan con pie de fuerza suficiente y en parte eso se debe al mal diseño de la troncal y poca frecuencia de buses. Segundo, las troncales ubicadas en sectores comerciales concentran usuarios que

frecuentan el sistema para distancias largas y que incluso requieren del SITP para llegar a sus hogares, por lo cual, argumentan que sale muy costoso, a una persona cuyo sueldo no es ni siquiera el mínimo legal vigente. Tercero, el sistema es sumamente negligente en horas pico, razón por la cuales los usuarios prefieren evadir colas de pago para llegar de forma anticipada a sus hogares.

Para contrarrestar estos problemas, el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia en su Artículo 146. *“Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros”*, estableció entre otros, los siguientes comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo que no deben efectuarse: 7. *Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.*

En este sentido quien incurra en este comportamiento le será aplicada una multa general tipo 2 equivalente a \$197.000

Así mismo, el artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. *“Establece que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. **Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.** 2. **Ser nombrado o ascendido en cargo público.** 3. **Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.** 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. **Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.**”*

Por último, el Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. *“La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de policía por comportamientos que afecten la convivencia.”*

En este orden de ideas, las multas que se apliquen de conformidad con el Código de Policía entrarán a una base de datos, llamada "Registro Nacional de Medidas Correctivas", las personas registradas en esta base de datos como morosas tendrán prohibiciones similares a las que aplican para quienes tienen multas de tránsito en el Runt, o reportan mora en sus impuestos ante la Dian y las entidades locales.

Es decir, si no paga una multa establecida en el nuevo Código de Policía y aparece como deudor en el registro no podrá contratar con el Estado, no podrá actualizar o reclamar su registro mercantil, no podrá pertenecer a las escuelas de formación de la fuerza pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, y haciendo nuevamente referencia al Código de Policía ante el tipo de sanción que se imponen a los infractores de las normas de convivencia en el transporte público, se pone en consideración la siguiente recomendación.

Primero, al ser una norma de carácter nacional, las entidades distritales competentes, en este caso, Secretaría Distrital de Seguridad y Secretaría Distrital de Movilidad deben adelantar esfuerzos para mitigar las grandes problemáticas que generan los infractores que frecuentan el servicio público de Transmilenio, diseñando una estrategia integral que permita tener un registro único de evasores de Transmilenio que clarifique el tipo de sanción que debería imponerse a estos infractores con sus respectivas medidas.

Segundo, el factor diferenciador entre infractor primerizo o reiterativo simboliza el primer gran paso para adaptar la norma a la realidad distrital. Lo anterior conlleva necesariamente a establecer el tipo de sanción social, pedagógica y pecuniaria de conformidad con lo expuesto en el Código de Policía, con el objetivo de prevenir que más usuarios vulneren el sistema y acaten la norma evidenciando que las autoridades competentes de la ciudad y el sistema tienen la facultad de evidenciar la infracción, para posteriormente notificar de la respectiva sanción.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente podemos analizar que la evasión, además de ser una problemática económica es una problemática social y cultural, que no surge por falta de herramientas jurídicas ni coercitivas, toda vez que el nuevo código de policía ofrece mecanismos que en el evento de aplicarse de manera adecuada y eficaz, la evasión habría disminuido, no obstante, el número de colados son cada vez más.

Para solucionar lo anterior, se requiere de una estrategia integral que permita disminuir la evasión, generar una cultura de pago al interior del sistema Transmilenio, crear sentido de pertenencia al sistema y aplicar las sanciones contenidas en el Código de Policía por no pago del tiquete, acompañado de otras medidas.

De esta manera dicha estrategia debe contener: 1. Georreferenciación de los puntos calientes de evasión, 2. Evaluación de nuevas tecnologías que puedan reemplazar el sistema de torniquetes para mayor control de acceso, 3. Aumento de pie de fuerza que ejerza autoridad, 4. Mejorar el servicio de Transmilenio en cuanto a capacidad en las horas pico, 5. Implementar sanciones sociales que identifique la conducta de los evasores como una acción vergonzante para la sociedad, 6. Divulgar ampliamente en los sitios de concurrencia de los evasores, de acuerdo a su condición social, cultural y familiar, por ejemplo: Si se trata de estudiantes, los colegios y las universidades deben incluir dentro de su pensus actividades tendientes a formar en el conocimiento y la aplicación de comportamientos y normas de carácter policivo, cívico y cultural. Así mismo, todos los grupos poblacionales (familias en acción, adulto mayor, sisben), deberán recibir talleres formativos de cultura ciudadana, conocimiento de medidas correctivas y comportamientos de convivencia.

Casos nacionales

Existe un factor negativo incondicional que incluso el Director del Observatorio de logística y movilidad de la Universidad Nacional de Colombia, José Stalin Rojas, en una entrevista con El Tiempo justifica. Según el director gran parte de la cultura ciudadana frente a los servicios que ofrece la ciudad, se construye de la mano de las instituciones y los usuarios, y si en el marco del transporte público, las personas destacan más inconformidades que ventajas, entonces hay que mejorar el servicio o al menos trabajar para explotar los beneficios ya existentes.

Hace alusión al caso ejemplar del metro en Medellín, sostiene que allí hay presión social sobre las personas que infringen los comportamientos adecuados en este medio, la ventaja es que incluso antes de la construcción del metro, el mismo programa “Cultura Metro” venía trabajando para que las personas asimilan los grandes cambios que se venían para la ciudad en materia de movilidad, así, con el proyecto materializado, las personas se apropian del servicio y castigaban al infractor.

Por su parte, el gerente social y de servicios del metro, Jorge Mario Tobón, señala que las ventajas de este tipo de programas se cultivan, de la mano de estrategias educativas, desde los colegios debe fomentarse la cultura ciudadana, debe ser un principio básico de la colectividad ciudadana. En Medellín hay demasiados problemas de inseguridad como para concentrar el pie de fuerza en un solo objetivo, hace falta la presencia de la misma, pero es indispensable que las personas hagan respetar su propio sistema, que se dé una reacción en cadena de rechazo ante los infractores.

Aludir al caso de Medellín es práctico porque refleja el éxito de la aplicación de estrategias complementarias entre cultura y respeto a la norma. Durante los primeros meses de servicio, señala el gerente social, el principal problema era que las personas no respetaban los espacios de entrada y salida, eso cambió con la figura de autoridad presente, como guía, más que como juez, y una sencilla señalización para que los usuarios entendieran cómo podían contribuir a la mitigación de colas extensas y embotellamientos. Medidas básicas para problema básicos.

Lo anterior no se ve en Transmilenio, sobre todo en las horas pico, la armonía de usuarios ingresando y saliendo de los buses y estaciones es inexistente, además, la frecuencia de los servicios no tiene tiempos coherentes; lo que se traduce en la molestia de las personas por tener que pagar para estar atrapados en una troncal. Para estos problemas logísticos resulta necesaria toda una estrategia de prevención, para reducir tiempos de ingreso y salida y educación frente a los comportamientos requeridos al sistema. Una opción de cultura y autoridad para empezar a trabajar en los factores que incitan a los ciudadanos a ser infractores.

Experiencia internacional

a). Chile

En el caso de Chile existe una reforma legislativa referente a la Ley de Tránsito en la cual se adhieren algunas sanciones para que los ciudadanos que infrinjan la norma mencionada. La implementación de esta norma ha permitido a las autoridades de tránsito hacer un seguimiento y evaluación más eficaz del sistema de transporte público, con medidas preventivas mediante las cuales se ha mitigado problemas como usuarios que no pagan la tarifa correspondiente o se lucran por tarjetas subsidiadas, ligando las sanciones, no solamente al pago de multas económicas o labores sociales, además de ello, involucrando la imagen del usuario a un sistema público de infractores.

Una de las reformas agregadas hace referencia al reemplazo del “*Sub Registro de Pasajeros Infractores*” a cargo del Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación por el “*Registro de Pasajeros Infractores*” a que se refiere el artículo 22 bis de la ley N° 18.287 que introduce la presente ley.”.

Dicho ajuste argumenta los siguientes comportamientos sancionatorios por ser contradictorios a la norma establecida y modificada. A saber:

- 1). Incorpora como falta gravísima el hacer uso del transporte público con un pase escolar, de educación superior, o cualquier otro instrumento que permita acceso al transporte público sin ser el titular.
- 2). Incorpora los siguientes delitos: Falsificar instrumentos que permitan acceso al transporte público, hacer uso de instrumento falsificado, alterar medios tecnológicos, y agresión a inspectores fiscales.
- 3). Crea un registro de pasajeros infractores a cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en donde se anotarán los infractores por no pago del pasaje y por uso indebido de pases subsidiados. También se anotarán en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados (hoja de vida del conductor).
- 4). Frente al fortalecimiento de atribuciones en control y fiscalización, la norma señala que las autoridades competentes que presten servicio de seguridad, guía o acompañamiento a los usuarios del transporte público están facultados para requerir cualquier tipo de documentación o tomar medidas coherentes para evitar cualquier tipo de infracción.

b). Brasilia

El caso del metro en Brasilia se puede aludir porque allí la policía federal hace presencia constante en las estaciones y rutas del metro para evitar cualquier tipo de infracción. Lo anterior, es una muestra de la importancia de las autoridades locales en espacios públicos para mantener el orden en el sistema, ya que en Brasilia el registro de infractores dentro del sistema público realmente es mínimo y no representan pérdidas para los ingresos del sistema, lo anterior según estimaciones de la Secretaría de Movilidad de Brasilia.

4. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

LEYES Y DECRETOS

- **Ley 1437 de 2011**, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”
 - CAPÍTULO III CONVIVENCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS.

Artículo 146. “Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse”... 7. Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público l de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 183. “Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.”

Artículo 184. “Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de policía por comportamientos que afecten la convivencia.”

- **Decreto Nacional 1284 de 2017** “Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Inciso segundo del artículo 2.2.8.3.3 “Es deber de la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o quien la hizo cumplir, actualizar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, al momento de la imposición de la misma, y la cosntatacion de su incumplimiento.”

- **Decreto Distrital 411 de 2016** “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno”

COMPETENCIA DEL CONCEJO

La Constitución Política de Colombia ha señalado que Bogotá como capital de la Republica se encuentra organizada como Distrito Capital, y goza de un régimen especial, contenido en el decreto Ley 1421 de 1993, expedido de conformidad con las atribuciones consagradas por el artículo 41 transitorio de la Constitución del año 1991, con el objeto de dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

- **Decreto ley 1421 de 1993.**

Artículo 8: FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.

Artículo 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

Numeral 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

La iniciativa propuesta por este proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Diego Andrés Molano Aponte

Concejal.

Diego Fernando Devia Torres

Concejal.

Andrés Forero Molina.

Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo

Concejal.

Daniel Palacios Martínez

Concejal

Pedro Javier Santiesteban Millán.

Vocero Bancada Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 489 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MITIGAR LA EVASIÓN Y FRAUDE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO-TRANSMILENIO”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: La presente incitativa tiene como objeto diseñar una estrategia distrital que prevenga y disminuya la evasión y el fraude en el sistema de transporte público-Transmilenio.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO UNICO DE EVASORES DEL PAGO DE LA TARIFA EN TRANSMILENIO. La Secretaria Distrital de seguridad implementará un Registro Único Distrital de contravenciones exclusivo de evasores del pago de la tarifa en el transporte público masivo-TRANSMILENIO.

PARAGRAFO 1. Este Registro Único de Evasores del Pago de la Tarifa en Transmilenio, debe ser clasificado según grupo poblacional, remitido a cada uno de los Institutos y Secretarías del Distrito que manejen programas misionales, con el fin de hacer efectiva la multa señalada en el artículo 144 del Código de Policía.

PARAGRAFO 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 de Código de Policía, las Entidades del Distrito deberán exigir a sus contratados el paz y salvo de pago de multas por el no pago de la tarifa en Transmilenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concientización. Las Entidades Distritales deberán diseñar talleres formativos sobre comportamiento y convivencia en los sistemas masivos de transporte público dirigidos a la población objeto de sus programas misionales, con el fin de educar y acostumar al ciudadano a que evadir el pago del tiquete es una conducta reprochable que tiene una sanción y consecuencia social.

PARAGRAFO: Los talleres deben desarrollar un programa cuyo contenido sea el siguiente:
a. Conocimiento de la norma en el Código de Policía, b. Prohibiciones, c. Consecuencias sociales por evadir el pago, d. Daño cultural y económico generado por la evasión del pago, e. Aplicación de las sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: Formación: La Secretaria Distrital de Educación solicitara a los establecimientos estudiantiles de carácter público informar a los estudiantes evasores del pago de la tarifa en Transmilenio las consecuencias de sus actos conforme a la Ley, y exigir

a los mismos un plan de pago de la multa establecida en el Código de Policía. Lo anterior, con el fin de formar bachilleres y profesionales responsables y honestos.

ARTÍCULO CUARTO: Diagnostico. La Secretaria Distrital de Seguridad en conjunto con Transmilenio deberá realizar un diagnóstico de los puntos calientes de evasores y crear una **Red de Prevención y Denuncia** en las respectivas estaciones de Transmilenio.

ARTÍCULO QUINTO: Nuevas Tecnologías: Transmilenio evaluara nuevas tecnologías que permitan remplazar el actual sistema de torniquetes para un mayor control en el acceso, así como implementar sistemas que faciliten la identificación de los infractores.

ARTICULO SEXTO. Acceso a la información. Las páginas web de las entidades distritales, en su página de inicio, contendrán un link o botón de enlace al Registro Único de evasores de la tarifa, para que la población objeto de sus programas misionales conozca las multas y realice el respectivo plan de pago de la multa.

ARTICULO SEPTIMO: Difusión. Los evasores del pago de la tarifa de Transmilenio serán notificados a través de los medios y redes de comunicación: Facebook, twitter, canales institucionales y prensa.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 490 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa presentada a consideración del Concejo de Bogotá, tiene por objeto dictar los lineamientos y se ordena a la administración distrital crear un Plan de protección y ejecutar acciones afirmativas para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) asociada al turismo en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, con el fin de garantizar a la población infantil y adolescente de la ciudad, que en la actualidad es utilizada para turismo sexual, se le brinden condiciones de vida dignas, acceso a la educación, a la salud y la recreación; como alternativas para su desarrollo personal, readaptación social, un futuro mejor, mediante el apoyo intersectorial y de la empresa privada del sector turístico y hotelero.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA INICIATIVA

La Constitución Nacional en el artículo 2º, dispone que dentro de los fines del Estado se encuentra expresa la obligación para las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente, la carta magna establece en el artículo 5 que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Por otro lado, el artículo 13 es claro al disponer que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades, al igual que se gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Establece igualmente que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y **adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados**, garantizando la protección de aquellas que se encuentren en circunstancia de debilidad

manifiesta, concluyendo la norma que se sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En cuanto a los derechos fundamentales prevalentes para la población infantil, especialmente se consagra en el artículo 44, que los niños y niñas serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; reiterando que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La norma en cita indica que cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Por otro lado, la Ley 679 DE 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, dispone:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

En cuanto al ámbito de aplicación, determina que a esta norma “se sujetarán las personas naturales y jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, cuya actividad u objeto social tenga relación directa o indirecta con la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información, los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y las demás personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, que puedan generar o promover turismo nacional o internacional”. (Subrayo)

La norma ratifica que también están sujetas a estas disposiciones las “personas naturales que, teniendo su domicilio en el exterior, realicen por sí mismas o en representación de una sociedad las actividades a las que hace referencia el inciso primero del presente artículo, siempre que ingresen a territorio colombiano”.

Indica la norma en comentario que “en virtud de la cooperación internacional, el Gobierno Nacional incorporará a los tratados y convenios internacionales que celebre con otros países el contenido de la ley 679 de 2001, a fin de garantizar su aplicación y pueda extenderse a personas naturales o jurídicas extranjeras, domiciliadas en el exterior, cuyo objeto social sea la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información y los prestadores de servicios turísticos”.

En el artículo 7 de la Ley 679 de 2001, expresa en cuanto a las prohibiciones para los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información, que:

Art. 7º- Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información, no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.
3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

En cuanto a las sanciones administrativas establece que el Ministerio de Comunicaciones tomará medidas a partir de las denuncias formuladas, y sancionará a los proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables que operen desde territorio colombiano, sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multas hasta de 100 salarios mínimos legales vigentes.
 2. Cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica.
- Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia.

El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, desarrolla especialmente en el artículo 1, los preceptos constitucionales mencionados, indicando que la norma tiende a garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Resaltando la prevalencia del reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Igualmente desarrolla la norma en el Artículo 7º. La Protección integral, entendida esta como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Indicando el Código que esta protección integral se materializa mediante el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, **distrital** y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Subrayo)

Todas las disposiciones se orientan a materializar el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, concebido como imperativo a todas las personas dentro del territorio nacional, especialmente en la ciudad de Bogotá, a garantizar la satisfacción integral sus derechos, que se caracterizan por ser universales, prevalentes e interdependientes, acorde con la Constitución Nacional, la Ley, Acuerdos y tratados internacionales, etc...

Dispone la legislación que los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación

sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

La legislación colombiana, ha consagrado especialmente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes; para ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Consagra la normatividad específicamente el derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario; y nos ocupa especialmente en este acápite de la creación de la iniciativa normativa que presento a consideración de la corporación, la eliminación y prevención de todo maltrato o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y prostitución y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña y adolescentes.

Igualmente la Ley 1336 de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, dispone la “*Autorregulación en servicios turísticos y en servicios de hospedaje turístico*” y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico” la obligación de adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

Ordena la ley igualmente que las autoridades distritales y municipales realizarán actividades periódicas de inspección y vigilancia; y que en caso de encontrar incumplimiento deberán remitir la información al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, según el caso.

Las disposiciones descritas involucran igualmente a las aerolíneas que deberán implementar reglamentos para su autorregulación para promover políticas claras y efectivas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

El mandato legal determina la adhesión a los códigos de conducta que deben hacer los prestadores de servicios turísticos, asignándole competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para exigir a los prestadores de servicios turísticos la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, indicando que esta adhesión debe hacerse en los plazos y condiciones establecidos para la primera actualización del Registro; teniendo como consecuencia que la no adhesión a los códigos de conducta por parte de los prestadores impedirá que el Ministerio realice la correspondiente inscripción o actualización.

Uno de los avances en esta materia y que es importante destacar es la participación que se incluye no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo, para que con el apoyo de ICBF se integren a las actividades a fin de asegurar la articulación de las estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es importante destacar que nuestra legislación prevé además las reglas que gobiernan la extinción de dominio que se aplica a los hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y a los demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje, cuando tales inmuebles hayan sido utilizados para la comisión de actividades de utilización sexual de niños, niñas y adolescentes; reafirmando que una vez culminado el proceso de extinción, se deberán destinar a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Menores.

Existe la obligatoriedad para que toda aerolínea nacional y extranjera informe a sus pasajeros, que en Colombia existen disposiciones legales que previenen y castigan el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Los avances normativos en cuanto a los criterios de clasificación de páginas en Internet con contenidos de pornografía infantil y las acciones de cooperación internacional, para que las autoridades puedan definir y actualizar los criterios sobre tipos y efectos de la pornografía infantil; así como asegurar la actualidad de los marcos tecnológicos de acción, la renovación de las recomendaciones para la prevención y la idoneidad y eficiencia de las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de niños, niñas y adolescentes a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o cualquier otra red global de información; como lo dispone la ley que hemos venido analizando.

En cuanto a la legislación punitiva y sancionatoria frente a la explotación sexual infantil y adolescente y almacenamiento e intercambio de pornografía infantil, se dispone, Ley 1336 de 2009:²⁸

Artículo 23. *Turismo sexual.* El artículo 219 de la Ley 599 de 2000 recupera su vigencia, y quedará así:

Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

Artículo 24. El artículo 218 de la ley 599 quedará así:

Artículo 218. *Pornografía con personas menores de 18 años.* El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

²⁸ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877#3>

Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 25. Vigilancia y Control. La Policía Nacional tendrá además de las funciones constitucionales y legales las siguientes:

Los comandantes de estación y subestación de acuerdo con su competencia, podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, cuando el propietario o responsable de su explotación económica realice alguna de las siguientes conductas:

1. Alquile, distribuya, comercialice, exhiba, o publique textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de 14 años a través de internet, salas de video, juegos electrónicos o similares.
2. En caso de hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y demás establecimientos que presten servicios de hospedaje, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, se utilicen o hayan sido utilizados para la comisión de actividades sexuales de/o con niños, niñas y adolescentes, sin perjuicios de las demás sanciones que ordena la ley.
3. Las empresas comercializadoras de computadores que no entreguen en lenguaje accesible a los compradores instrucciones o normas básicas de seguridad en línea para niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005, mediante la expedición del Acuerdo 152, se creó el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, como cuerpo consultor y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C.

En el año 2009, se expidió el Acuerdo 365 que creó el Registro Único Distrital para los casos de violencia sexual en el Distrito Capital –RUDPA.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados

sexualmente, instituyó especialmente la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en Colombia.

De acuerdo con la mencionada Ley corresponde al Gobierno Nacional, la promoción y adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, mediante el diseño de estrategias tendientes a sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia del abuso sexual y sus consecuencias, y esto se logra brindando herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa y detección, tendientes a evitar el abuso sexual; igualmente indica que le corresponde dar a conocer de manera eficaz y pedagógica las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda, entre otras acciones.

Es importante tener en cuenta que : “La Trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, la trata de personas de manera general se refiere a “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (...)” (ONU, 2000, art 3).

Los delitos que se comenten con la trata de niños, niñas y adolescentes son múltiples, ya que es una problemática que en su proceso y su misma naturaleza implica la comisión de varios crímenes por parte de los victimarios. Por tanto, una de las dificultades que rodea este delito es encontrar la culpabilidad de la trata y no de los delitos contenidos de manera individual –abuso y explotación sexual, trabajo forzoso, secuestro, pornografía, entre otros”²⁹

La Unicef presenta las definiciones sobre Explotación sexual así:³⁰

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes., es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder. *(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996).*

La explotación sexual comercial supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.

29

³⁰ <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996)

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye: Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados. *(Hojas Informativas de la Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes –América Latina y el Caribe-, San José, Costa Rica, mayo 2004)*

Explotador. Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual.

Igualmente hace las siguientes precisiones en cuanto a cliente- explotador sexual, proxeneta e intermediario:

Cliente-explotador. Es la persona que paga o promete pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello, se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Proxeneta. Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a niños, niñas y adolescentes para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica.

Intermediario. Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes explotadores” con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a

cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que le hace cómplices de un delito. *(Adaptado de Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales, OIT/IPEC, 2004)*

En cuanto al Turismo sostenible y sexual, define:

Turismo sostenible, es la vía para la gestión turística de forma que se puedan satisfacer las necesidades económicas largo plazo, a la vez que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos; se respete la identidad sociocultural de las comunidades anfitrionas; y se haga un uso óptimo de los recursos ambientales y los sistemas que sostienen la vida. *(Contribuciones de la Organización Mundial del Turismo a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 2002).*

Turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Es la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma anónima e impune. *(La explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional)*

El 24 de Octubre de 2014, en el Periódico el Heraldo de Cartagena, se registró la noticia titulada ““EEUU es el país número uno en consumo de turismo sexual”: ‘Mateo’; en esta nota periodística se hizo referencia Uno de los miembros de la ONG estadounidense Operation Underground Railroad (OUR), quien por su seguridad se hace llamar Mateo, participó en la coordinación de los tres operativos celebrados de manera simultánea, el 11 de octubre pasado, en Cartagena, Medellín y Armenia; estos operativos concluyeron “que desde Estados Unidos, el vicepresidente de Inteligencia y Misiones Extranjeras de esta organización relata cómo de la mano de Timothy Ballard, ex agente de la CIA y fundador de la ONG, trabaja desde enero de este año en la desarticulación de bandas de explotación sexual de menores”.

Esta ONG lucha en contra de la esclavitud sexual consciente del papel que juega su país en la explotación mundial. “Nosotros en Estados Unidos tenemos una gran responsabilidad porque somos el país número uno en consumo de turismo sexual y con niños. Después están Canadá y Europa occidental”.

Concluye la nota que: “Un estudio publicado hace una década en “Harvard International Review”, advertía de la existencia de 27 millones de esclavos en el mundo. Naciones Unidas reconoce entre las formas de esclavitud moderna los trabajos forzoso e infantil y la trata de personas.”³¹

El 26 de junio de 2015, en entrevista concedida a Blu Radio, la Directora del Instituto Distrital de Turismo³², Dra. Tatiana Piñeros indicó que la problemática de la prostitución infantil en

³¹ <http://www.elheraldo.co/local/euu-es-el-pais-numero-uno-en-consumo-de-turismo-sexual-mateo-171230>

³² <http://www.bluradio.com/103293/turismo-sexual-preocupante-atractivo-de-bogota-para-visitantes-extranjeros>

Bogotá es un atractivo para algunos extranjeros que visitan la capital del país. Igualmente manifestó que: “La prostitución no es una línea del turismo”, precisando, además, que el trabajo sexual en la capital, dijo que al no ser delito desde el IDT no se puede manejar el tema. Sin embargo, “lo que sí es delito es la trata de personas, algo que combatimos, no desde el control y vigilancia en centros de alojamiento y demás, pero sí en conjunto con la Secretaría de Gobierno para que ellos ejerzan control en sitios turísticos de la mano con las alcaldías locales”; señaló que “en 2014 llegaron alrededor de 1’088 .000 turistas extranjeros a Bogotá” y que el 27% de estos provenían de Estados Unidos. Finalmente, invitó a extranjeros y nacionales a hacer de Bogotá un entorno amigable y seguro denunciando ante las autoridades prácticas ilegales.

Lo anterior nos demuestra eficazmente que esta situación tan compleja de explotación sexual con menores está presente en la capital de la república, y si bien no podemos como corporación prohibir este tipo de prácticas en adultos, si estamos en capacidad de generar acciones afectivas y afirmativas como las planteadas en el proyecto de acuerdo; para que haciendo un esfuerzo mancomunado con las autoridades públicas y el sector privado, logremos erradicar esta práctica en donde se involucran niños, niñas y adolescentes.

La Política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes vigente en la ciudad; esta implementada desde el 2004, desde el gobierno de Luis Eduardo Garzón, allí bajo el slogan “Quiéreme bien, quiéreme hoy, porque la niñez se vive una sola vez”³³, una realidad intolerable en donde se debía erradicar que esta población sufriera o murieran por causas evitables como la desnutrición, abuso sexual, o se marginaran por condiciones de pobreza o discapacidad, introdujo principios que hoy continúan haciendo eco en la población, y nos permite generar acciones más efectivas para la prevención y eliminación total; por ello en esta iniciativa nos concentraremos en la erradicación de la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes asociada al turismo.

Para la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-293/10, determina que las acciones afirmativas están definidas como:

“...todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.”

Nuestro compromiso con la ciudad va más allá de hacer un control político sobre los recursos, consideramos fundamental que, desde el marco normativo, se impartan directrices concretas a la administración en generación de solución a problemáticas tan complejas como es la explotación sexual infantil y adolescente asociada al turismo en la capital, con énfasis en la población infantil y adolescente que es la más vulnerable y merece especial atención.

Es importante destacar en este contexto el punto de vista que en su momento Unicef, afirmó: “La existencia de los Comités Municipales de Política Social, creados bajo la coordinación

³³ <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/infancia-y-adolescencia>

del ICBF, mediante los decretos 1137 y 1138 de 1999, es el espacio ideal para llevar a cabo la gestión integral del problema, incorporado a la política global sobre infancia y familia que deben establecer los municipios. En esta instancia participan todas las entidades oficiales y organizaciones sociales del municipio y a través de la planeación de actividades y de la asignación de recursos municipales se puede encauzar de manera racional la labor de prevención del abuso sexual y la promoción del respeto a la dignidad y a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en cada municipio. Los resultados esperados se miden en términos reales en los municipios y en las localidades y los consolidados se establecen en los departamentos y finalmente en todo el país.³⁴ ([Derogado por el art. 16, Decreto Nacional 936 de 2013.](#))

Igualmente este organismo internacional concluyó:

“Desde la convocatoria de ECPAT y UNICEF en el 96, se ha despertado el interés de los Estados por el tema de la venta y el abuso sexual de los niños, las niñas y los adolescentes. Los compromisos son explícitos, el programa de acción de Estocolmo fijó derroteros concretos para organizar la acción nacional y regional para prevenir y erradicar estos flagelos dentro de un sistema de protección integral de la infancia y la familia. Se abrió el camino para incorporar a la sociedad civil organizada en las campañas nacionales. Los Estados cuentan hoy con aliados sociales especializados y con vocación de trabajo para cumplir objetivos y alcanzar metas a corto, mediano y largo plazos.

Después de cinco años de vigencia del programa de acción de Estocolmo se reunió el segundo Congreso en Yokohama el cual aprobó por unanimidad una Declaración que renueva el compromiso de trabajar con mayor intensidad para cumplir con los niños y las niñas del planeta. De acuerdo con el balance de Yokohama los progresos son ante todo institucionales:

Se han adoptado medidas legislativas, algunos países han cumplido con la elaboración de los programas de acción, se han tomado medidas de carácter administrativo contra la utilización de redes virtuales para divulgar pornografía infantil, etc. En el orden internacional se han aprobado dos Protocolos. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta, abuso sexual y utilización de niños en la pornografía, y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el aspecto operativo hace falta mucho por hacer como lo reconoce la misma Declaración. Los resultados serán positivos cuando se pueda afirmar que la delincuencia organizada para la prostitución y la pornografía deje de utilizar niños, niñas y adolescentes en esas prácticas o cuando menos sus índices desciendan en los órdenes nacional e internacional.

La importancia de esta Agenda Internacional es determinante para garantizar la cooperación internacional en todos los niveles de trabajo: búsqueda de recursos, intercambio de experiencias y de pruebas, extradición, sistemas de identificación de responsables por

³⁴ <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

mecanismos expeditos, sistemas de atención, rehabilitación, tratamiento y retorno de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas del abuso sexual a sus hogares, etc.”³⁵

“NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Hacemos referencia especialmente, a End Child Prostitution Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes ECPAT.

Inicialmente, esta institución se creó con el nombre de End Child Prostitution in Asian Tourism como una de las primeras entidades encargadas de abordar tratamiento de este fenómeno en el nivel regional. En la actualidad la organización amplió su radio de acción para tratar el problema desde la perspectiva internacional y por esa razón optó por su denominación actual. Es la entidad convocante, junto con la UNICEF y otras organizaciones de los dos congresos sobre el tema y se ha propuesto llevar a cabo el monitoreo del Programa de Acción de Estocolmo.

Otro aspecto importante de la Agenda Internacional es el estímulo recibido por la Interpol para ejercer el control y la detención de los responsables de los delitos de abuso sexual de los menores de edad. Esta es la entidad internacional encargada de la investigación y búsqueda de los criminales internacionales. La institución mantiene intercambios y colaboración permanentes con las entidades de control del orden nacional para asegurar mayor efectividad en su trabajo.

Este es el esquema de la agenda internacional para el trabajo contra la venta y el abuso sexual de los niños, las niñas y los adolescentes.

... Los compromisos palabra entregada entre los Estados hay que cumplirlos así no tengan carácter vinculante. Los resultados esperados del Congreso de Estocolmo no fueron satisfactorios. El programa de acción de Yokohama espera que los funcionarios de todos los países se apropien de sus orientaciones y las pongan en práctica para medir sus resultados en los próximos años. Y no olviden, no estamos solos en este compromiso, en estos momentos muchos funcionarios y funcionarias, y organizaciones sociales en el mundo están trabajando para el mismo fin con recursos suficientes unos, con muy pocos otros pero todos con el mismo entusiasmo.”³⁶

Por último destacamos el documento “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN COLOMBIA Una Oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”,³⁷ de diciembre de 2015, elaborado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, el Programa de Migración y Niñez, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Observatorio del Bienestar de la Niñez; en el marco del convenio No. 1742 de 2013 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el

³⁵ <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

³⁶ <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

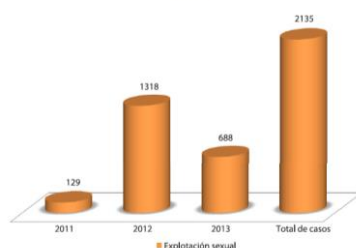
³⁷ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

Desarrollo Internacional (USAID), en donde se evidencia la explotación sexual infantil y juvenil así:

“Los casos que ingresan al PARD por motivo de Explotación Sexual Comercial en los cuales se inició una acción administrativa o de otra naturaleza son 2.135 casos entre el 2011 hasta el 30 de septiembre del 2013. Esto representa el 1,94% del total de casos que ingresan al PARD.

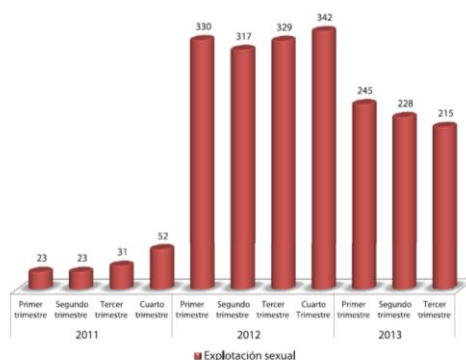
Entre el 2011 hasta el 30 de septiembre del 2013 se ha presentado un notable crecimiento de ingresos al –PARD- por el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes. El crecimiento porcentual más alto se presentó entre el 2011 y 2012 con 921,7%, sin embargo, entre el año 2012 hasta 30 de septiembre del 2013 se presentó un decrecimiento del 47,8% (Ver Gráfica N°1).

Gráfica 1. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial consolidado desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según motivo de ingreso.



“Al realizar una comparación del cambio porcentual entre los tres trimestres del 2011, 2012 y 2013 para el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes, se puede distinguir que para el primer trimestre de 2011 y 2012 se evidencia un aumento de 1334,7%, pasando de 23 casos en el 2011 a 330 casos en el 2012. Por su parte, para el primer trimestre del 2012 y 2013 se muestra una disminución porcentual de 25,7% (Ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial para los trimestres de 2011-2013, según motivo de ingreso.

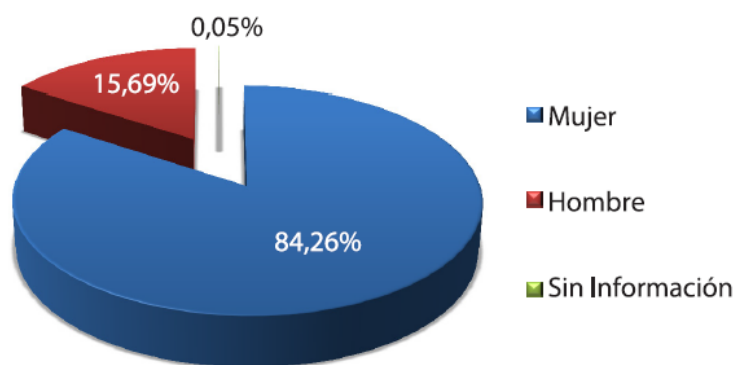


Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013

Desagregando según el número de casos que ingresan al PARD³⁸ por el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes por sexo entre el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013 se obtiene que: en su gran mayoría son niñas y adolescentes con el 84,26%, el número de ingresos para el sexo femenino es de 1.799 casos, mientras que el 15,69% son niños y adolescentes con un número de ingresos de 335 reportes (Ver Gráfica 3.).

Gráfica 3. Porcentaje de ingresos al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según sexo.



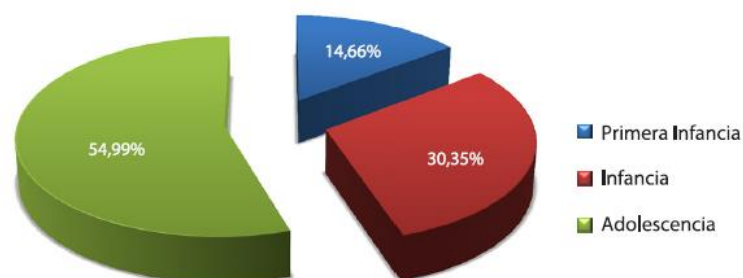
Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013

Respecto a los casos que ingresaron al PARD (previo al proceso de verificación del estado del cumplimiento de los derechos, las diferentes valoraciones y el concepto final para el ingreso), según ciclo de vida, en orden descendente entre 2011 y septiembre de 2013, la Adolescencia que comprende la franja poblacional de 12 a 17 años, fue la principal víctima de Explotación Sexual Comercial, representando el 54,99% de los casos, con 1.174 registros; seguida de la Infancia que corresponde a la franja poblacional de 6 a 11 años, la cual constituye el 30,35% con 648 ingresos; y por último, la primera infancia –referente a la franja poblacional de 0 a 5 años-, representa el 14,66% con 313 registros (Ver Gráfica 5.). Para el presente documento se emplearan los anteriores rangos de edad para el análisis de los ciclos vitales de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.³⁹

³⁸ PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ICBF

³⁹ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

Gráfica 5. Porcentaje de Ingresos al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según ciclo de vida.



Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 septiembre del 2013

El informe evidenció con respecto a los Centros Zonales- CZ- del ICBF:” (para tener mayor claridad sobre los municipios atendidos por cada CZ (Regionales y Centros Zonales del ICBF por municipios), con mayor número de ingresos al PARD⁴⁰ por el delito de Explotación Sexual Comercial en su mayoría fueron en Centros Zonales de Bogotá. En general, Donde hubo mayor ingreso fue a través del CZ Montería en Córdoba con 186, seguido por el CZ Tunja en Boyacá con 123, CZ Quibdó en Chocó con 115, CZ Norte Centro Histórico en Atlántico con 114 y CZ Puente Aranda en Bogotá con 75.⁴¹

Durante el periodo 2003-2012, la Policía Nacional reportó un total de 1.293 delitos relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel nacional.

Como se observa en la gráfica 15 la inducción a la prostitución, el estímulo a la prostitución de menores y la pornografía con menores, fueron los delitos con los niveles más altos de ocurrencia con 650, 253 y 195 casos registrados respectivamente.

Estos tres delitos concentraron el 85% de los casos presentados en todo el país relacionados con la ESCNNA durante el periodo ya mencionado.⁴²

⁴⁰ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

⁴¹ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

⁴² http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf



Fuente: Policía Nacional –Dirección de Investigación Criminal e Interpol
Procesado: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos

Gráfica 15. Número de delitos sexuales relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, registrados en el país durante el periodo 2003-2012, según delito

CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN⁴³

Mediante radicado No. 20171700274941 del 10 de agosto del año en curso, la Administración dio a conocer su postura frente a la iniciativa (No. 348 de 2017, tramitado en el periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto); en donde se emite **CONCEPTO DE VIABILIDAD**, sintetizado en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Integración Social

Con relación al objeto del proyecto en trámite en el mes de agosto, precisó que la ESCNNA es una realidad, y debe estar asociada no solamente al sector turismo, precisando que la **Política Pública de Infancia y Adolescencia**, en el eje “Niños Niñas y Adolescentes en ciudadanía plena”, comprende la ESCNNA dentro de las “situaciones que inobservan, amenazan o vulneran la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, como un delito que ocurre en diferentes modalidades.

Indica el concepto referido que esta política pública de la ciudad cuenta con el CODIA (Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia), reglamentado en la Resolución 1613 de 2011 y con el Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual y Explotación Sexual y tiene como función la gestión interinstitucional para el desarrollo de acciones de promoción, divulgación de los derechos de la población objeto de esta iniciativa y la coordinación de planes de prevención y rutas de atención para combatir estos delitos.

43

²⁸ Comentarios de la Administración Distrital para primer debate al Proyecto de Acuerdo 181 de 2017, Radicado 2017ER 9720

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON

Esta entidad indica que es necesario que se establezcan con claridad las acciones afirmativas para eliminar la brecha de desigualdad que sufren las víctimas de ESCNNA; por otro lado, precisa que han asumido la secretaría técnica de la Mesa Distrital contra esta conducta y desde su experiencia y conocimiento; aportan los siguientes elementos que permitirán una articulación con las Entidades Distritales y se lograr la abolición de estas prácticas que los afecta, en donde destacamos según lo expresado en la ponencia positiva del acuerdo referido, lo siguiente:⁴⁴

1. Es importante garantizar la continuidad en la formación de los NNA que son atendidos en las Unidades de Protección, con el objetivo de que puedan iniciar con su proyecto de vida.
2. Se les deben brindar cupos en instituciones públicas para carreras técnicas y profesionales.
3. Se debe garantizar la afiliación al sistema de salud para los NNA y el acceso a los diferentes programas y exámenes especializados en esta área.
4. Priorización de cupos en colegios Distritales
5. Inclusión y articulación con las familias de las víctimas de ESCNNA, para que la cobertura y efectividad en la atención sea veraz
6. Promover cursos productivos extraescolares
7. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se articule con la Fiscalía General de la Nación para obtener presteza en los procesos penales de cada Niño, Niña y adolescente.

Si bien son fundamentales los aportes presentados por los ponentes en la iniciativa que se presentaron en el anterior periodo de sesiones, resulta pertinente mantener el espíritu esencial de la iniciativa en lo que hace relación al **ESCNNA asociado al turismo**, por lo cual, acogiendo las propuestas, presentamos un ajuste al articulado que consolida, tanto el querer de la administración, como de lo sugerido por los éstos como indica a continuación.

Secretaría Distrital de Gobierno y Desarrollo Económico

Manifiestan en su concepto que: “En el marco del turismo responsable se recuerda que es inadmisibles *tolerar* que el desarrollo del turismo pueda ser utilizado como instrumento para promover la explotación sexual comercial de las personas menores de edad. Por lo anterior, es el Instituto Distrital de Turismo (IDT) a quien le compete asumir el compromiso establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1991, y el Protocolo facultativo

⁴⁴ Ponencia Concejal Jairo Cardozo al P.A. 348 DE 2017

de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el 2002.

En ese sentido, el IDT propuso el desarrollo de una intervención integral en la que se involucra, no solo al sector público, sino también al privado, a la sociedad civil y a la comunidad, tomando como elemento fundamental el cumplimiento de la legislación nacional y el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos para que asuman la corresponsabilidad de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo que refiere a la protección contra la violencia, abuso y explotación.

Se solicita se excluya a la Secretaria Distrital de Gobierno del artículo 3, con base en los siguientes argumentos:

“La Secretaria Distrital de Gobierno por virtud de sus funciones y competencias definidas en el Decreto Distrital 411 de 2016, a través de la Dirección de Derechos Humanos y la mitigación del riesgo, por medio de estrategias de formación, en las que pueden verse beneficiados y beneficiadas los niños, niñas y jóvenes, su competencia en materia de atención se limita a la articulación interinstitucional y debido seguimiento a los casos”.

Así las cosas, se ajusta el articulado, no excluyendo, manteniendo el acompañamiento que hará esta entidad en el desarrollo del acuerdo acorde con su misionalidad.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Expresa la viabilidad de la iniciativa, indicando que de acuerdo con las actividades de apoyo y fortalecimiento a la investigación y judicialización de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que viene adelantando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta considera importante **incluir el sector administrativo de seguridad, convivencia y justicia**, creado a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior, en virtud a que, para la materialización de estas acciones, esta Secretaría cuenta con un equipo de búsqueda activa contra el delito de trata de personas, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y delitos conexos.

Con fundamento en lo anterior, se acoge la solicitud de esta entidad, incluyéndola en el articulado propuesto, además estableciendo un lineamiento, con relación a la garantía “al acceso a la Justicia de los menores y adolescentes víctimas, de manera que por cada hecho se pueda dar la debida investigación y judicialización, se garantice el esclarecimiento de los hechos y la no repetición de ellos, en los términos expresados por la administración.

IMPACTO FISCAL

Dispone expresamente el artículo 7º de la ley 819 de 2003; que:

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...

Así las cosas, debemos expresar que esta iniciativa no genera gasto o impacto fiscal, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación; como se ratifica en el Concepto de la administración, en donde se expresa, por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: “Dado que el IDT tiene entre sus funciones fomentar la industria del turismo en Bogotá D.C. convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible y que desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se viene ejecutando acciones transversales de fortalecimiento empresarial de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, consideramos que la iniciativa **no genera impacto adicional en el presupuesto**” (subrayamos)

El fin propuesto en el acuerdo se orienta especialmente a garantizar que la administración distrital y la corporación; lideremos y posicionemos a Bogotá como un destino turístico amigable con los niños, niñas y adolescentes, libre de cualquier asomo de explotación sexual.

Con el deseo de lograr el apoyo de los honorables concejales y agradeciendo el esfuerzo y acompañamiento de los ponentes al proyecto de acuerdo anterior, acogemos e integramos las modificaciones propuestas al proyecto de acuerdo 151 de 2018, por una ciudad más eficaz en la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, que vienen siendo utilizados para explotación sexual, con un gran auge en turismo, como lo evidencian las cifras presentadas.

Cordialmente;

GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá

ROGER CARRILLO CAMPO
Concejal de Bogotá

NELSON CUBIDES SALAZAR
Concejal de Bogotá

PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA
Concejal de Bogotá

Proyectó y Elaboró Ximena Rozo Montenegro – Asesor 05



PROYECTO DE ACUERDO N° 490 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR EL PLAN DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA), SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 365 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, especialmente las contenidas en el artículo 12 Numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan Distrital de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) así como para acciones afirmativas en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2. Lineamientos: Las Entidades públicas vinculadas a la protección y prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA, elaborarán el Plan de Protección para eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes -ESCNNA y progresivamente adelantarán acciones afirmativas, con observancia de los siguientes lineamientos:

- a) Difundir y fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los mecanismos que les permitan su exigibilidad, a través de la visibilidad en redes sociales informáticas, aplicaciones móviles (apps), grupos, colectivos y organizaciones sociales que garanticen su empoderamiento y ejercicio pleno para mejorar las condiciones de vulnerabilidad que los afectan.
- b) Promover la participación de las instancias locales vinculadas en la implementación de las acciones afirmativas que garanticen la promoción en la eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA-.
- c) Garantizar el acceso a la justicia de menores y adolescentes víctimas Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA.
- d) Tener en consideración diversas formas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA como el turismo sexual, prostitución, pornografía, trata de personas, matrimonio servil, crímenes cibernéticos que promuevan alguna de las formas de ESCNNA, entre otras.

Artículo 3. Acciones afirmativas. Corresponde al Distrito Capital, ejecutar acciones afirmativas para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), mediante la implementación de estrategias entre entidades públicas y privadas del sector turístico y hotelero, bares, videoclubs, casas de lenocinio, y demás vinculadas al sector comercial tradicional y online, que garanticen la erradicación de estas prácticas en la ciudad.

Artículo 4. Ajustes a las políticas públicas. La Administración Distrital evaluará y establecerá los ajustes que resulten necesarios a las Políticas Públicas para la atención a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de incluir la protección integral en materia de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

Artículo 5. Entidades ejecutoras. La Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Seguridad, y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, acorde con su misionalidad, apoyarán el diseño e implementación del Plan Distrital de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), así como de las acciones afirmativas que se lleven a cabo.

PARÁGRAFO. La administración distrital podrá solicitar el acompañamiento y asesoría de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá y/ o las entidades que hagan sus veces para el diseño del Plan de Protección referido.

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 1 del Acuerdo 365 de 2009, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1o. REGISTRO UNICO DISTRITAL PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL DISTRITO CAPITAL –RUDPA- Créase el *Registro Único Distrital para los casos de Violencia Sexual en el Distrito Capital –RUDPA-* como un sistema de información cuyo objeto es consolidar la información sobre delitos sexuales en general y sobre el número de condenas proferidas por los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niñas, niños y adolescentes en particular.

La información se registrará detallando las localidades, número y descripción de caso, atención ofrecida y efectivamente recibida, seguimiento a las niñas, niños y adolescentes víctimas, indicando si se relaciona con el turismo sexual, prostitución infantil, pornografía infantil, trata de personas, matrimonio servil, crímenes cibernéticos relacionados con el ESCNNA, entre otras.

Como resultado de convenios interinstitucionales se obtendrá información que permita caracterizar estos delitos y formular políticas públicas de prevención y atención.

Artículo 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Acuerdo 365 de 2009 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 491 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES”

1. DESCRIPCIÓN

El proyecto **“Biodiverciudad”** busca que Bogotá cuente con un sistema de monitoreo de la fauna y flora presente tanto en sus zonas rurales como urbanas. Esta información puede ser recogida por ciudadanos, investigadores y funcionarios de entidades oficiales mediante integración de plataformas tecnológicas, herramientas digitales, aplicaciones móviles y bases de datos. Los datos resultantes deben ser compatibles e integrables con la plataforma de información territorial SINU-POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, y el portal de Mapas Interactivos del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado. Esta interfaz permitirá realizar análisis visual, de manera que pueda contrastarse su información con el resto de información territorial de Bogotá (topografía, licencias de construcción, planos topográficos, zonas de amenaza, rondas hídricas, etc.).

2. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto es proporcionar a la ciudad una interfaz de datos completa, actualizada constantemente, accesible por la ciudadanía, los centros de investigación, las universidades y las entidades oficiales sobre las especies de fauna y flora que se encuentran en la ciudad.

Esta información es útil tanto para el trabajo de investigación y conservación de la diversidad, lo que constituye en sí mismo, la base de información requerida para el conocimiento de la biodiversidad bogotana urbana y rural. Esto permitirá realizar el seguimiento a indicadores de biodiversidad y las relaciones flora-fauna estratégicas para la conservación.

Esta información resulta estratégica para la toma de decisiones de las entidades distritales en el enfoque de intervenciones territoriales. En consecuencia, se espera fortalecer un enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que los resultados de las investigaciones sean analizados y sus conclusiones orienten la gestión territorial de la ciudad.

En síntesis, el propósito del acuerdo es contar con lineamientos en el Distrito Capital para garantizar la integración de información de biodiversidad en flora, y fauna en contextos

territoriales, cómo medio de consulta e investigación y seguimiento, para toma de decisiones gubernamentales de intervención ambiental; y propiciar un escenario de Analítica de datos ciudadana (Citizen Data Scientist⁴⁵) reconociendo aportes de los interesados en la gestión e investigación ambiental.

3. ALCANCE

Las Secretarías Distritales de Ambiente, Secretaría de Planeación, Jardín Botánico así como la Empresa de Acueducto, serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, a través de la integración de las plataformas SINU – POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá, Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, así como de la Comisión Distrital de Sistemas.

CONTEXTO

Contexto Internacional

Actualmente las Naciones Unidas desarrolla programas piloto en los cinco continentes, en busca del fortalecimiento de capacidades institucionales para garantizar el acceso a información para el desarrollo sostenible a través de Datos Gubernamentales de Código Abierto (OGD por sus siglas en inglés). De esta manera pretende impulsar entre los funcionarios gubernamentales y la sociedad civil, la construcción de capacidades necesarias para lograr accesibilidad a fuentes de código abierto: datos estadísticos, censos, salud pública, datos meteorológicos, geodata, imágenes satelitales, etc. De éste modo, se crea valor no solo para las agencias del sector público, sino para toda la sociedad. Su principal potencial se da en el contexto de indicadores asociados a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a partir de información construida de tal forma que se pueda garantizar la “toma de decisiones participativa”.

En el contexto tecnológico actual los sistemas económicos mundiales transitan por un proceso de cambio que promete la transformación radical de sus estructuras y procesos; desde la producción hasta la comercialización. Esta evolución es la cuarta revolución industrial donde la fusión estructural de las TIC en todas las etapas del ciclo económico posiciona favorablemente a Colombia, por lo que se reconoce la importancia de trabajar en la consolidación de una economía digital sólida y robusta. El proceso de toma de decisiones se puede fundamentar en información existente, y en tal sentido, la información en Biodiversidad, permite orientar de manera exitosa, las políticas territoriales.

Bogotá en el contexto de la planeación urbana sostenible

Si bien Colombia ha avanzado en el desarrollo de instrumentos e indicadores como los definidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana⁴⁶, su enfoque es intermunicipal y no aporta aspectos de biodiversidad comparables. La ciudad ha desarrollado varias líneas de trabajo institucional: realizó una Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, sin embargo, no se plantean medidas

⁴⁵ El Ciudadano analista de datos explorar y analizar datos de múltiples fuentes, y que pueden tener formatos muy diferentes. Su uso actual está orientado a la visión empresarial, pero esta misma habilidad es óptima extraer y transmitir recomendaciones a los tomadores de decisión de política pública)

⁴⁶ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Política de Gestión ambiental Urbana. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008

específicas para evaluar de manera temporal y espacial, el impacto de medidas territoriales en la ciudad. Sin embargo, la ciudad posee una Red de Monitoreo de Calidad del Aire, la Red de Calidad Hídrica de Bogotá con un alto dinamismo institucional y que se emplea en diversos estudios de investigación, en la evaluación de políticas de transporte y sobretodo, permite establecer alertas a las estrategias de intervención pública. La información estructurada y no estructurada que se halla en las entidades, junto con los ciudadanos que participan de los escenarios de encuentro institucional, así como la disponibilidad de esta información, constituyen la fórmula para integrar un sistema de consulta e investigación y retroalimentación continua para el seguimiento a la gestión del territorio.

Para ilustrar, un ejemplo del impacto de la inversión pública en proyectos que afectan la biodiversidad en un contexto actual, son las siembras realizadas en corredores forestales viales, parece haber beneficiado principalmente a especies como el chamón (*Molothrus bonaerensis*), la paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*), y la Mirla (*Turdus fuscater*), lo que por otra parte pudo generar extinciones locales de especies como el Canario Bogotano (*Sicalis luteola*), que solo es visible alrededor de humedales y tiende a reducir el tamaño de los grupos observados. Hace 20 años, los grupos de canarios, eran de al menos, 50 individuos y hoy en día, poseen grupos de 5 a 12 individuos. Si bien la especie, no se halla en riesgo, en Suramérica, las extinciones locales, si afectan la población: particularmente el principal impacto es sobre las especies migratorias: para Colombia han sido identificadas 549 especies que pueden considerarse migratorias con distribución ocasional cíclica o permanente en el país. Dentro de los diferentes grupos taxonómicos se encuentran 275 especies de aves⁴⁷. El paso por la cordillera oriental es estratégico, tanto para las migraciones del norte, hacia Estados Unidos, como para las migraciones australes.

Una medida de diseño, gestión y manejo ambiental, de los diferentes proyectos con impacto territorial llevaría a la toma de decisiones idóneas y pertinentes, o alertaría sobre las consecuencias probables de decisiones inadecuadas, permitiendo aplicar a tiempo, de manera preventiva, los correctivos del caso. Una de las principales aplicaciones la constituye la propuesta técnica de arbolado en obras del IDU, dado que antes del inicio de proyecto en Fase I, el SIGAU permite establecer el estado actual zonal. Una adecuada actualización de información en flora y fauna permitirá proyecciones óptimas para los requerimientos de conectividad ecológica zonal y local, para definición de acciones de siembra orientado a especies target, de alto interés biológico. En tal sentido, se podrá determinar lineamiento de siembra en estrato herbáceo, arbustivo y arbóreo y las estrategias de compensación requeridas, con una perspectiva de consolidación de corredores a largo plazo, con acciones precisas en el corto plazo.

Vale la pena mencionar que el Ecoturismo es una de las principales propuestas de interés económico y en ése orden de ideas, la integración de esta información en la plataforma pública, le permitirá a los turistas soportar una oferta comercial, con datos

⁴⁷ MADS, Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), 2012.

precisos, fechas y ello tendrá un impacto positivo en los aspectos comerciales relacionados con la Biodiversidad⁴⁸.

El esfuerzo liderado por la ONU, ha permitido desarrollar políticas de Gobierno Digital (Datos Abiertos) para comprometer la ciudadanía en la gestión del desarrollo⁴⁹. En Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC-, frente a los procesos de Citizen Data, señala: “*Estamos formando personas con la capacidad de realizar procesos de analítica de datos de una manera rigurosa y con la capacidad de entender tanto los riesgos, como los beneficios de este tipo de procesos. Esto adquiere una mayor relevancia cuando observamos que los datos juegan un rol fundamental en la economía digital*”, explica la viceministra de Economía Digital (e) de MinTIC, Juanita Rodríguez Kattah. Este acuerdo permite una aplicación concreta de las acciones de Política Pública de Ciudades Inteligentes, y concretar el liderazgo de Bogotá en esta intención.

4.1. ANTECEDENTES

Actualmente, el Distrito no cuenta con un sistema de información orientado a identificar el impacto de las inversiones ambientales en materia de biodiversidad, por tanto, aunque se realizan anualmente ejercicios de monitoreo biológico de aves en el Distrito Capital, las plataformas de información recaudada, no se encuentran disponibles en páginas oficiales, dificultando unificar actuaciones institucionales de carácter territorial.

Bogotá ha generado grandes desarrollos a nivel de sistemas de información cartográfico: el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (Sinupot), de la Secretaría Distrital de Planeación permite consultar ejes viales, licencias de construcción, polígonos de los barrios, UPZ, estratificación rural, urbana o bienes de interés cultural y está articulado a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@ y de la Comisión Distrital de Sistemas. Este potencial, debe explotarse, articulando los intereses ciudadanos y de investigadores nacionales e internacionales. Sin embargo, en materia de ciencia de datos, con acceso libre, no se hallan plataformas de mantenimiento y alimentación continua de los ciudadanos, situación que ya ha sido abordada por las plataformas internacionales mencionadas anteriormente. También el Jardín Botánico posee el SIGAU, un Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C, que contiene toda la información de los árboles localizados en el espacio público de la ciudad, dentro del perímetro urbano, que si bien, debe garantizar una permanente actualización, constituye una plataforma existente, como la del Observatorio Ambiental de Bogotá, que son avances institucionales que podrán integrarse con las plataformas de información internacionales, señalados en el pie de página.

⁴⁸ Las Investigaciones apoyadas en OGD- Datos Gubernamentales de Código Abierto- sirven de soporte a toma de decisiones de planificadores urbanos, así como a las economías dependientes de la Biodiversidad. Algunas de las plataformas existentes, que pueden ser consultadas en línea y que son actualizadas permanentemente, se hallan entre otras:

<https://ebird.org/home>,

<http://avibase.bsc-eoc.org/avibase.jsp?lang=EN&pg=home>

Aplicaciones Interactivas de múltiples especies a nivel Mundial (captura de datos) para especies de Aves, mamíferos, ranas, reptiles, mariposas, libélulas, abejorros, peces y árboles.

[Map of life](#)

Instituciones Públicas y Gobierno Digital- Asuntos Ambientales (Gobierno de Datos abiertos)⁴⁸

<https://publicadministration.un.org/en/ogd>

⁴⁹ <http://workspace.unpan.org/sites/Internet/Documents/OGDCE%20Toolkit%20v1.13-Feb2013.pdf>



Adicionalmente, en la infraestructura de datos Open Source vale la pena mencionar que algunas empresas u organizaciones como Carrefour, Banco Popular, Colnodo y Empresas Públicas de Medellín –EPM- entre otras, usan sistemas de software libre en sus operaciones. Plataformas Open Source, lo ha desarrollado el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC han desarrollado plataformas de acceso libre a la información en Internet.

Para las autoridades ambientales, se han desarrollado diferentes plataformas de aplicaciones, integradas a sistemas de información institucionales como:

- a) Aplicar: Aplicación móvil de la CAR Cundinamarca, que permite realizar denuncias ambientales, reservas ecoturísticas de los parques de la CAR, consultar trámites y expedientes.
- b) COBE: Herramienta de seguimiento y análisis espacial que apoya las labores de prevención, vigilancia y control (PVC) en las áreas protegidas del Sistema de PNNC, creada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- c) SIB – Sistema de Información en Biodiversidad, tiene como propósito brindar acceso libre a información sobre la diversidad biológica del país, que incluye 2'662.819 registros biológicos en el portal de datos.

5. JUSTIFICACIÓN

Las plataformas de información en biodiversidad se alimentan continuamente por diferentes jornadas ciudadanas y de las universidades, particularmente en relación al avistamiento de aves: jornadas mensuales de avistamiento, jornadas de censo neotropical de aves acuáticas en julio, censos de aves migratorias en mayo y septiembre-octubre, etc.

Sin embargo, estos resultados no son empleados por las entidades distritales en el enfoque de intervenciones territoriales. Por ende, se requiere fortalecer este enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que los resultados de las investigaciones sean analizados y sus conclusiones orienten la gestión territorial de la ciudad.

El soporte cartográfico, indispensable para los comparativos territoriales, ya existe en la ciudad y lo constituye el SINU- POT, por tanto, solo se requiere articular las plataformas digitales existentes y coordinar institucionalmente los resultados de Ciencia Ciudadana, que se vienen realizando. En este orden de ideas, el análisis territorial, específicamente de Bogotá, exige un nuevo desarrollo institucional orientado al seguimiento y evaluación analítica de datos construidos con apoyo ciudadano, en jornada anuales y multianuales, que permita analizar avances en materia de restauración, reforestación y/o procesos de revegetalización urbana; por otra parte, logros en mejoramiento de la calidad de aire, en los espacios de ciudad, más allá de las estaciones, (*ecourbanismo, por ejemplo*), y los avances logrados en materia de biodiversidad con ocasión de las inversiones en áreas protegidas, entre diversas opciones.

Otra herramienta que posee el Distrito es el portal de Mapas Interactivos es el componente del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) encargado de obtener la información geográfica de la base de datos a través de un navegador que soporte HTML. Tiene la capacidad de mostrar simultáneamente la información de los datos básicos y temáticos del SIGUE, cumpliendo con protocolos de seguridad y accesos definidos en el sistema. La superposición gráfica permite realizar análisis visual sin necesidad de otras herramientas, lo que constituye un modelo de integración de diversas plataformas, ideal para lograr el propósito de éste proyecto de acuerdo.

El reconocimiento del esfuerzo ciudadano, integrado a una plataforma de información territorial, que el Distrito ha venido fortaleciendo en los últimos 12 años, permitirá establecer las rutas de manejo de los esquemas de siembras y corredores de restauración, asociados a ejes viales, suelo protegido urbano y rural, en la ciudad, orientado a objetivos estratégicos de conservación de fauna, y cuyo impacto, podrá servir de análisis para el impacto de políticas territoriales, con indicadores ambientales, precisos, orientados a objetos de conservación.

De acuerdo con el Humboldt, la biodiversidad colombiana ha evidenciado una disminución promedio del 18% en la última década. La mayor amenaza está en la pérdida de hábitats naturales, por lo general relacionada con la agricultura y la ganadería extensiva. Sin embargo, la expansión urbana descontrolada y la pérdida de espacios naturales ha contribuido sustancialmente con la fragmentación de hábitats.

Sumados a estos factores están el riesgo de invasiones biológicas, vacíos de información, la presencia de especies invasoras, cambios en las condiciones climáticas y actividades humanas de diversa índole en escenarios urbanos y rurales. Sin embargo, no se posee información periódica, que permita orientar la gestión pública de las áreas protegidas, o las intervenciones forestales requeridas en los corredores ecológicos regionales, de los cuales hace parte Bogotá.

El monitoreo de la biodiversidad está relacionado con los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible-ODS- (2015-2030):

- Vida de Ecosistemas terrestres
- Ciudades y comunidades Sostenibles
- Producción y Consumo Responsables
- Energía Asequible y No Contaminante

Con relación al cumplimiento de los ODS, la ONU señala que se debe *“insistir en la importancia de que cada municipio establezca alianzas estratégicas tanto entre los distintos actores institucionales, comunitarios y empresariales en su propio interior, como entre municipios vecinos, ya sean del mismo departamento o de departamentos colindantes. Las dinámicas de la Naturaleza, muchas de las cuales están siendo agudizadas por el cambio climático, no reconocen fronteras políticas y su magnitud suele exceder tanto los límites políticos como las capacidades de cada entidad territorial”* En tal sentido, el monitoreo para el seguimiento de las intervenciones territoriales, constituye un eje estratégico para su evaluación.

De acuerdo con las recomendaciones de la ONU, los tomadores de decisión y sectores políticos, en relación a los lineamientos para las acciones de planeación del Desarrollo Sostenible desde el Gobierno Abierto deben:

1. Ayudar a entender el contexto local específico, (incluyendo factores habilitantes, obstáculos e implicaciones) para la introducción de iniciativas OGD
2. Identificar oportunidades y desafíos, con el fin de formular acciones y políticas apropiadas para abordarlos
3. Construir información de referencia y facilitar el intercambio de conocimientos y creación de capacidades
4. Ayudar a definir un PLAN DE ACCIÓN para la implementación de iniciativas OGD, mediante la exploración de elementos clave de las ocho dimensiones de los ecosistemas y GDA sostenibles: Compromiso gubernamental; política/marco legal; estructuras institucionales; aparato de gobierno; políticas y procedimientos de gestión de datos gubernamentales; requerimientos GDA, Compromiso ciudadano para OGD y construcción de habilidades OGD.

La ley 1341 de 2009 consagra el principio de neutralidad tecnológica, por esto el Estado se abstiene de imponer reglas que aten los servicios a determinado tipo de servicio o estándar: este principio ha permitido la evolución tecnológica y la oferta de servicios convergentes. Un ejemplo de ello lo constituye la transmisión de datos y voz en Bogotá, pero éste mismo principio se aplica al estímulo de la libre competencia, estimulando las políticas de Gobierno Digital.

Este proyecto está en concordancia con el Plan de Desarrollo Bogotá, Mejor para Todos, en referencia al programa Bogotá una Ciudad Digital, en lo relacionado con formación de ciudadanos digitales, a partir de la implementación de la estrategias apropiación de las TIC en la ciudad.

6. IMPACTO FISCAL

En cuanto al impacto fiscal del presente proyecto, no posee impacto fiscal, en tanto la función de promover acciones tendientes a estimular acuerdos de uso de información disponible que hoy en día se halla en operación en plataformas gratuitas que operan por fuera de los recursos del gobierno distrital y solo se requiere el enlace en el marco de los OGD.

Sin embargo, la armonización con las plataformas como SINUPOT, asociadas a Software comercial puede generar eventualmente gastos que se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes, así como a las acciones relacionadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital sancionado bajo el Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, Artículo 49. **Bogotá, una ciudad digital:** *El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al*

emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Del Plan de desarrollo es importante destacar también el artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital: *El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.*

En consecuencia, se pretende implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

7. MARCO NORMATIVO

Acuerdo de París, 2015.

Consideraciones: Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo

Artículo 7 numeral 5 “Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e

inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.”

Artículo 12 “Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo”.

-Decreto Distrital 607 de 2011. "Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital.

Fundamento Constitucional

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 74°. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)."

Al respecto, vale la pena anotar que la sistematización de datos por parte del Estado se realiza exclusiva o casi exclusivamente a través de software propietario o privativo, lo cual restringe el acceso a la información para aquellas personas que no poseen dicho software. Por el contrario, el uso de sistemas compartidos (propietario y libre) garantizaría una mayor equidad en este sentido.

Por otra parte, la Carta Magna también determina que, en algunos casos, el acceso a la información pública debe ser restringido y que esta sólo debe ser conocida por los funcionarios o entidades facultadas para ello. Precisamente por sus características técnicas, el software libre puede garantizar la confidencialidad de la información, a diferencia del propietario, que permite a los proveedores privados el acceso que proscribe la norma.

En relación con el derecho a la educación, los artículos 67 y 71 de la Constitución establecen como una de las prioridades de los procesos de formación el acceso y fomento a la ciencia y la tecnología, como se puede apreciar en los textos transcritos a continuación:

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 78°. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en

la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

"Artículo 79°. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80°. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

LEGISLACIÓN NACIONAL

Decreto 2811 ley de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente":

Artículo 258°. (...) "c. Adelantar estudios sobre fauna silvestre, mediante labores de investigación, para lograr un manejo adecuado del recurso "d.- Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre;"

Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

"Artículo 1°. Numeral 2°. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

"Artículo 5°. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción –CITES."

Ley 165 de 1994- "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

"Artículo 1°. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

"Artículo 8º, Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales."

"Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso.

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos;

b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica;

c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

d) Notificará inmediatamente, en caso de que se originen bajo su jurisdicción o control peligros inminentes o graves para la diversidad biológica o daños a esa diversidad en la zona bajo la jurisdicción de otros Estados o en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a los Estados que puedan verse afectados por esos peligros o esos daños, además de iniciar medidas para prevenir o reducir al mínimo esos peligros o esos daños"

Decreto 2573 de 2014 - Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, Gobierno Abierto y Gestión

Decreto 1603 del 27 de julio de 1994 Por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann

Artículo 19. Objeto del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt". 2. Levantar y formar el inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y conformar bancos genéticos.

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de éste acuerdo:

Ley 2 de 1959 "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".

Ley 388 de 1997 "Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial".



Ley 1333 de 2009 “Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones”.

Decreto 2370 de 2009 “Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Decreto 2372 de 2010 “Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974,

Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones”.

Ley 1444 de 2011 Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Decreto 3570 de 2011 “Modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

LEGISLACIÓN DISTRITAL

Acuerdo Distrital 257 de 2006 – Art. 32 Establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y entidades mediante mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad. Su estructura y lineamientos pertinentes, a continuación:

6.4. EJE CUATRO: Gestión del conocimiento y de la información para la conservación.

Estrategia 1: Fomento a la caracterización de los componentes de la biodiversidad en el Distrito Capital y el territorio.

Lineamiento 1: Caracterizar la biodiversidad del Distrito Capital en sus diferentes niveles.

Lineamiento 2: Caracterizar los servicios ecosistémicos que provee la biodiversidad del Distrito Capital.

Artículo 10°. Seguimiento y evaluación.- Para evaluar la implementación de la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, se tendrán en cuenta los horizontes a largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan de Acción de la Política

Alcances de Corto Plazo: Se proyecta culminar algunas acciones concretas, en un horizonte de corto plazo para el año 2014. Las acciones que se implementarán en este periodo son urgentes o de base para el logro de objetivos más complejos.

Alcances de Mediano Plazo: Se proyecta culminar algunos procesos y estrategias concretas, en un horizonte de mediano plazo para el año 2020. Las acciones que se implementarán en este periodo responden a procesos más complejos, que exigen un horizonte de tiempo mayor.

Alcances de Largo Plazo: Se proyecta alcanzar los objetivos de la presente política, en un 100%, para el año 2038. Es en este periodo de tiempo en el cual se entrará a revisar los impactos finales de la implementación de esta política y se procederá a su reformulación.

ACUERDO 293 DE 2007 - Por medio del cual se articula la información requerida para la divulgación de la norma urbanística y usos del suelo del Distrito Capital, como un componente de gobierno en línea"

ARTÍCULO PRIMERO.- Articúlese la información geográfica requerida, que permita al público en general la consulta de forma abierta y en línea de los aspectos relacionados con la norma urbanística que integran información gráfica y alfanumérica contenida en el POT de Bogotá, y la realidad física de la ciudad.

Decreto 607 de 2011- Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente formuló la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, con el fin de lograr una gestión eficiente en la conservación de la biodiversidad urbana y rural del territorio, aportando de esta forma al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ecosistémicos, y garantizando a la vez la habitabilidad de la ciudad a partir del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social y la incorporación de la región en los procesos de gestión.

FIRMAS

Cordialmente

H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.
Concejal de Bogotá
Vocera Bancada Partido alianza Verde

H.C. MARIA CLARA NAME R.
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. EDWARD A. ARIAS RUBIO.
Concejal de Bogotá
Partido alianza Verde

H.C. JORGE E. TORRES C.
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. DORA LUCIA BASTIDAS U.
Concejal de Bogotá
Partido alianza Verde

H.C. HOSMAN YAITH MARTINEZ
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

FIRMAS

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

H.C. YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

H.C. ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

PROYECTO DE ACUERDO N° 491 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dispóngase de un escenario de integración de la información geográfica requerida, que permita al público en general la consulta de forma abierta y en línea de los aspectos relacionados con la biodiversidad, disponible como información gráfica y alfanumérica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la articulación de la información geográfica y alfanumérica, las entidades distritales deberán disponer de los servicios para su consulta en línea e integración con el sistema de información con el SINU – POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá, Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano-SIGAU y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, así como de la Comisión Distrital de Sistemas y **plataformas nacionales e internacionales internacionales de Biodiversidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- Como mínimo la información recaudada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la coordinación institucional del monitoreo biológico en los periodos de censo, en una extensión representativa de cada Área Protegida del Distrito Capital
2. Articular los resultados de las investigaciones universitarias y los observatorios de proyectos regionales, nacionales y fototrampeo de organizaciones privadas y públicas a las plataformas institucionales.
3. Disponer de un módulo de actualización en línea para uso y referencia para los ciudadanos – Módulo Citizen Data, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la Política de Ciencia y Tecnología Distrital.

Parágrafo: Se coordinará con el sistema de monitoreo climático regional, para integrar resultados asociados al monitoreo de Cambio Climático.

ARTÍCULO CUARTO- El sistema de información desarrollado deberá estar vinculado a la página institucional www.bogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, así como la Empresa de Acueducto, serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión.

ARTICULO SEXTO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de ____ de dos mil dieciocho



PROYECTO DE ACUERDO N° 492 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO CAPITAL SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO GENERAL:

Este proyecto de Acuerdo tiene por objeto: Establecer las acciones para concientizar a la ciudadanía del Distrito Capital sobre el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos, en el marco del respeto a los Derechos Humanos. Así mismo, contribuir en la consolidación de la gobernanza democrática, garantizando una sensibilización efectiva, donde se potencialice la relación Estado-Ciudadanía en el marco de la corresponsabilidad en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

II. ANTECEDENTES.

El presente proyecto de acuerdo será presentado por primera vez.

III. JUSTIFICACIÓN

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) han tenido una amplia expansión a nivel mundial, por lo tanto se ha incrementado el uso del teléfono móvil (celular) entre la población de cada rincón de la geografía mundial. No obstante, el abuso y uso excesivo de la tecnología de la información y comunicación ha generado y genera alteraciones en los ámbitos: personales, sociales, familiares, salud, seguridad entre otros.

De acuerdo, con el estudio titulado “Digital Addiction: Increased Loneliness, Anxiety, and Depression” de la Universidad Estatal de San Francisco, EE. UU, publicado en la revista NeuroRegulation 2018. El informe señala que: “Los teléfonos inteligentes y las posibilidades de conectarnos a Internet en cualquier lugar y momento nos acercan a personas que geográficamente se encuentran alejadas o a quienes no podemos ver tan seguido. No obstante, en quienes desarrollan una adicción a Internet y al teléfono móvil (celular), este comportamiento aumenta el riesgo de depresión, ansiedad y los sentimientos de soledad”. (Peper & Harvey , 2018)

En este sentido, se evidenció en la investigación que los estudiantes que usan su teléfono móvil (celular) con mayor frecuencia experimentan niveles más altos de aislamiento /

soledad depresión, y ansiedad, en contraste, con aquellos que usan su teléfono menor frecuencia, como se muestra en la siguiente gráfica:

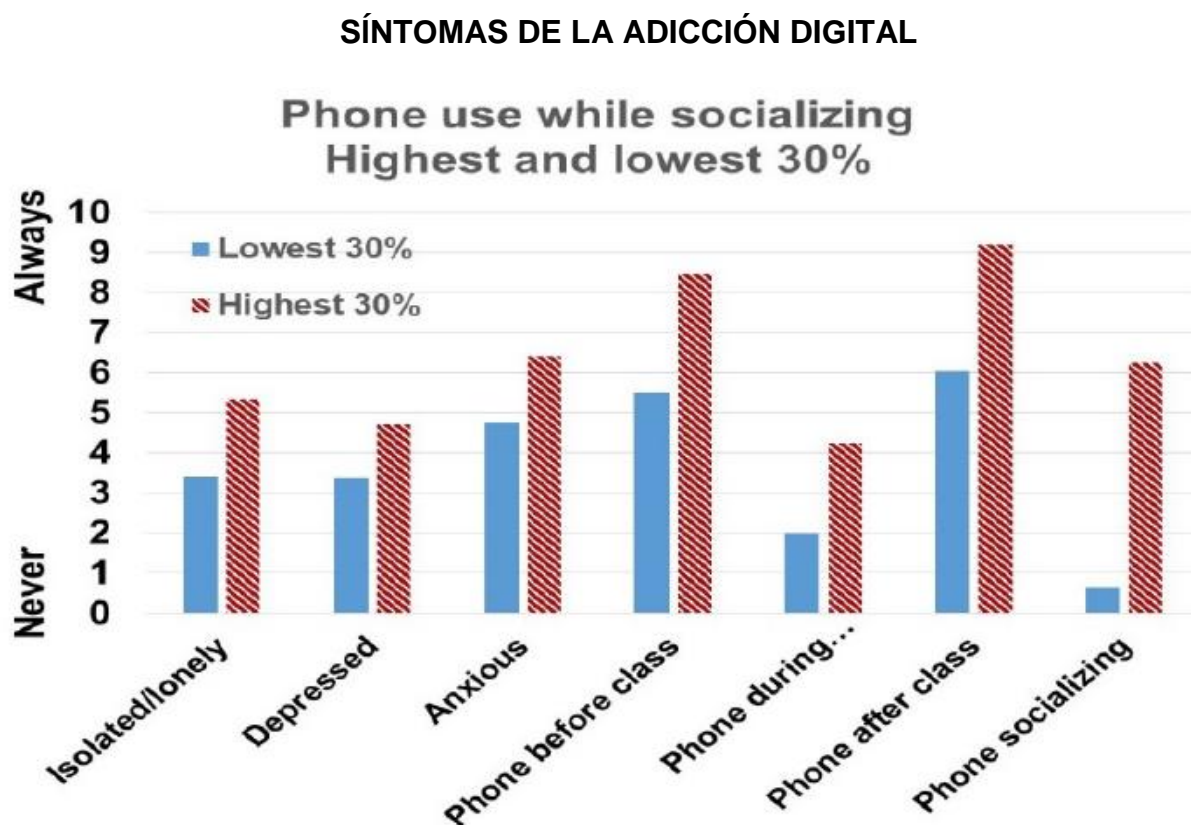


Figure 1. Self-report of isolation, depression, and anxiety which is significantly higher in students who use their phone the most as compared to those who use their phone the least.

Al analizar las respuestas, se vio que cuanto más usaran los teléfonos, mayor era la sensación de aislamiento, soledad y ansiedad. Más aún: muchos decían sentirse "deprimidos". (Peper & Harvey , 2018). Los investigadores afirman que "esta soledad es consecuencia de tener menos interacciones cara a cara. También desaparecen otras señales no verbales de lenguaje que no pueden darse a través de un teléfono". (Peper & Harvey , 2018)

Adicional, el estudio referencia unas conductas que son recurrentes y merecen toda la atención para poder enfrentarlas:

- Estar "de guardia" vigilante y continuamente verificando el teléfono por anticipado....interrumpe la atención y el rendimiento (Grinols y Rajesh, 2014; Jarmon, 2008).

- Los estudiantes ya no se enfocan en una tarea a mano; en cambio, son.....interrumpidas por redes sociales, música y navegación por la web (Lim & Shim, 2016).

En esa línea, la Revista Forbes, indico que los profesores de dos escuelas de Italia y Francia, hicieron un experimento para que sus estudiantes no tuvieran acceso a su teléfono móvil en un día entero, el resultado, “la mayoría de los estudiantes, sintieron de alguna forma algún grado de ansiedad. No sabían qué hacer con el tiempo libre”. Adicional, “un estudiante señaló que uno de sus amigos había mirado el móvil cuatro veces en un periodo de diez minutos, y que probablemente era lo mismo que hacía él normalmente”. (Forbes, 2018).

Frente a esta situación se suma, otro estudio en Estados Unidos, que tenía el mismo fin, se evidencio que “los jóvenes rinden menos cuando tienen “celular”, y hasta experimentaron síntomas psicológicos, como una subida de la presión sanguínea. También un sentido de pérdida, una especie de tristeza, un hueco a llenar”. (Forbes, 2018).

Por otra parte, en 2011, la International Agency for Research on Cancer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud. “Ha clasificado los campos electromagnéticos de radiofrecuencia como posiblemente carcinogénicos para los seres humanos (Grupo 2B), en base a un mayor riesgo de glioma, un tipo de cáncer de cerebro maligno, asociado con el uso de teléfonos inalámbricos”. (OMS, 2011). Dados los limitados estudios, aun no se ha mostrado la asociación directa del uso del teléfono móvil (celular) y los riesgos de padecer cáncer.

No obstante, la Administración de Drogas y Alimentos de EE. UU ha sugerido algunas medidas que los usuarios preocupados por los teléfonos teléfono móvil (celular) es pueden tomar para reducir su exposición a la energía de radiofrecuencia (RF) (U.S. Food and Drug Administration, 2017). Medidas simples como:

- Reducir la cantidad de tiempo dedicado a usar su teléfono móvil (celular)
- Use el modo de altavoz o un auricular para colocar más distancia entre su cabeza y el teléfono móvil (celular).

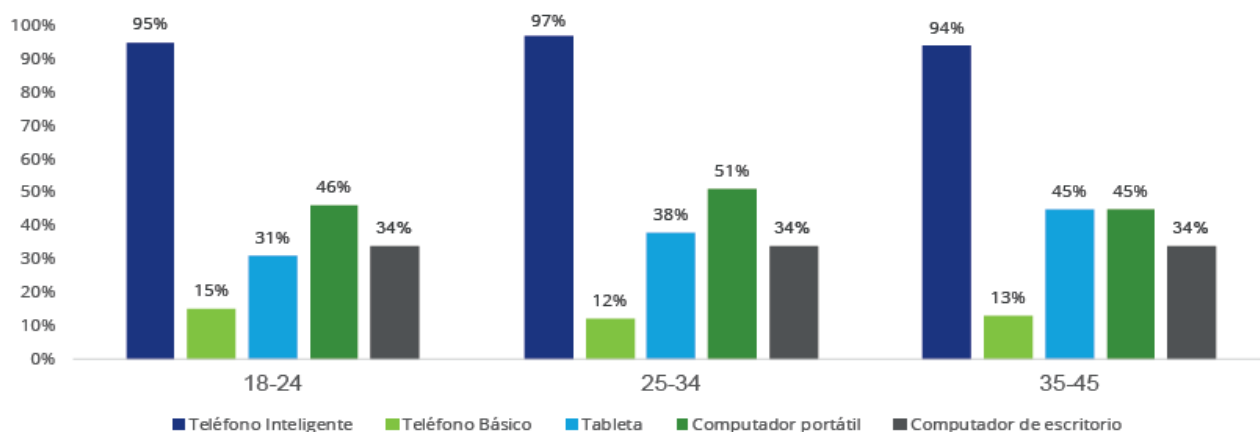
La anterior, supone que “los dispositivos que dejan libres las manos reducen el grado de exposición de energía de radiofrecuencia a la cabeza porque la antena, la cual es la fuente de energía, no se pone cerca de la cabeza. La exposición disminuye dramáticamente cuando los teléfonos teléfono móvil (celular)es se usan sin necesidad de las manos”.

En ese contexto, la firma privada Deloitte Touche Tohmatsu Limited realiza regularmente el estudio de Consumo móvil en Colombia. La encuesta del año 2017, publicada en el año 2018 y titulada “Siempre conectados: ¿Bendición o maldición? se centro en estudiar los comportamientos de los consumidores, tendencias y opiniones sobre un amplio rango de tecnologías, productos y servicios móviles (Deloitte, 2018)

Para el propósito del presente proyecto de acuerdo, del universo de resultados nos centraremos en el análisis de unas graficas específicas:

GRÁFICA 01

¿Cuál de los siguientes dispositivos usted posee o tiene acceso? Gráfica según edad

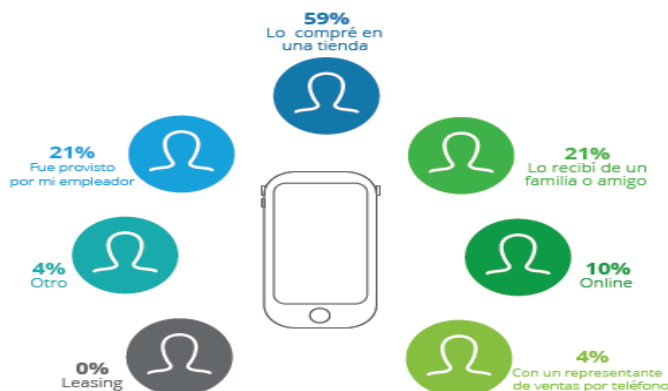


Fuente: Deloitte

Como se evidencia, el teléfono inteligente es el dispositivo que mayoritariamente poseen o tienen acceso las personas entre 18 y 45 años, a su vez, el teléfono básico es el dispositivo que menos se utiliza.

Gráfica 02

¿Cómo adquirió su teléfono actual?



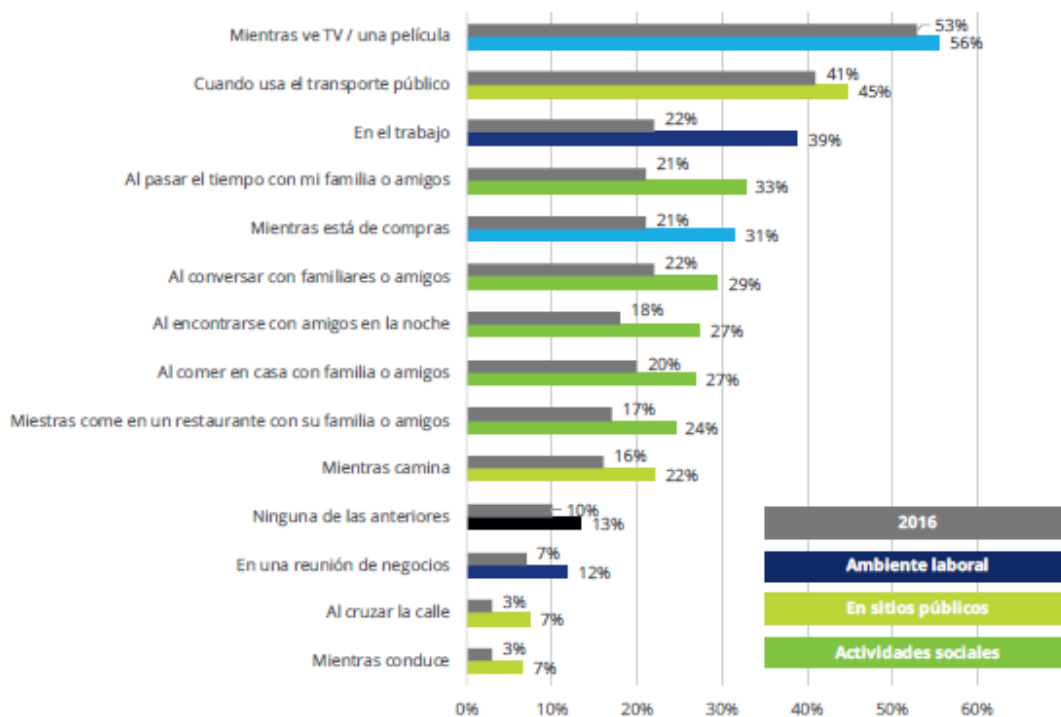
Fuente: Deloitte

La mayoría de los usuarios de telefonía móvil han adquirido su dispositivo comprándolo directamente en una tienda (59%), se observa una reutilización del teléfono móvil (celular) en un (21%) ya que es adquirido por algún familiar o amigo y de igual manera un (21%) fue

provisto por el empleador. Los medios menos utilizados son en un (4%) con un representante de ventas por teléfono y finalmente no es utilizado el leasing.

Gráfica 03

¿Utilizas tu teléfono inteligente mientras... ?



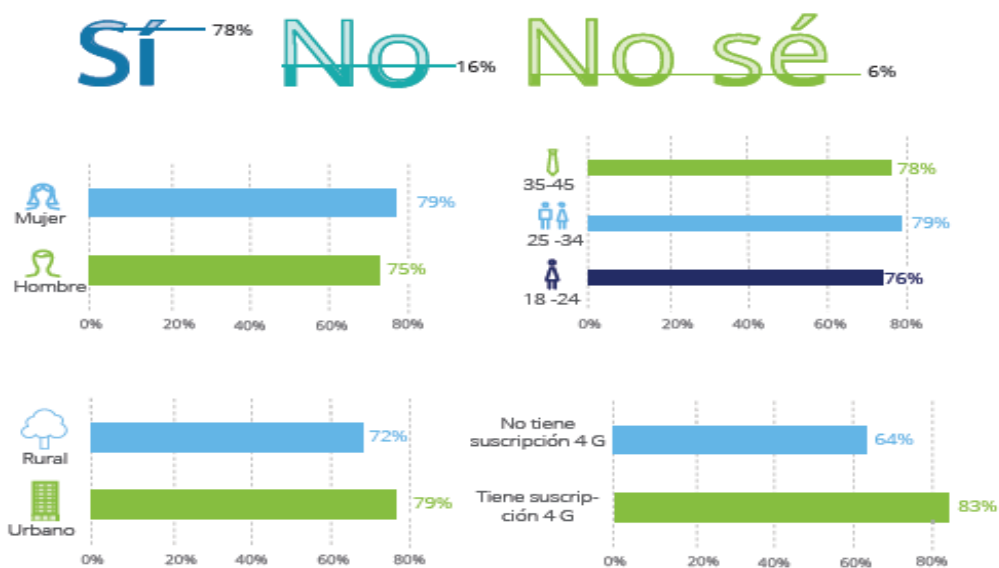
Fuente: Deloitte

A modo grueso, respecto al año anterior (2016) se observa que el teléfono inteligente sigue invadiendo todas las actividades diarias de las personas. Se ven aumentos significativos en:

- El trabajo, subió 17 puntos
- Al pasar el tiempo con la familia o amigos, subió 12 puntos
- A su vez, se ve unos crecimientos que aunque leves son muy preocupantes:
- Al conversar con familiares o amigos, aumentó 7 puntos
- Al comer en casa con familiares o amigos, aumentó 7 puntos
- Mientras come en un restaurante con familiares o amigos, aumentó 7 puntos
- Mientras camina, aumentó 6 puntos
- Al cruzar la calle, aumentó 4 puntos
- Mientras conduce, aumentó 4 puntos

Gráfica 04

¿Cree que usted usa el teléfono inteligente demasiado?

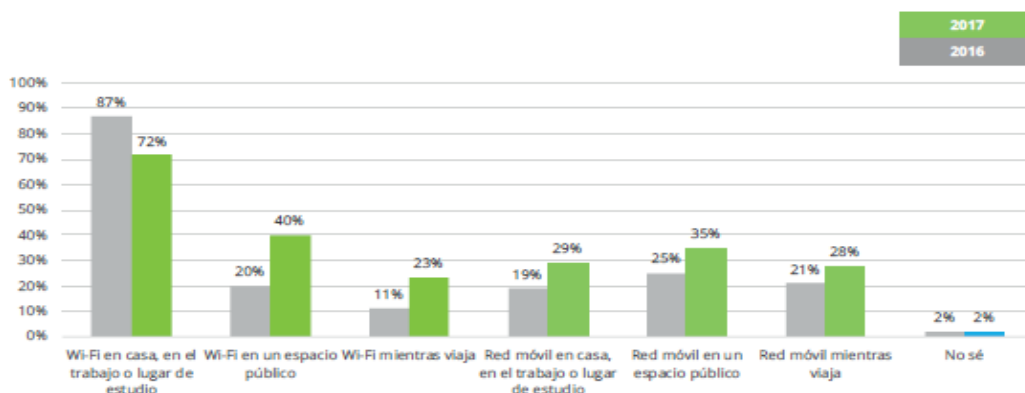


Fuente: Deloitte

La mayoría (un 78%) considera que usa demasiado su teléfono inteligente, de los que dijeron que son conscientes de que usan en demasía el teléfono inteligente, se observa una mayor tendencia en: las mujeres, el sector urbano y en los que tienen suscripción 4G. No obstante, los hombres, el sector rural y los que no tienen suscripción 4G también reflejan que usan demasiado su teléfono inteligente. Es decir la diferencia no es tan marcada.

Gráfica 05

¿Cómo conecta su teléfono a Internet?



Fuente: Deloitte

Se observa una disminución en la conexión Wi-Fi en la casa, en el trabajo o en el lugar de estudio, no obstante, la tenencia se encamina a usar el Wi-Fi en sitios públicos, mientras

viaja, y en el uso de la RED MÓVIL en la casa, en el trabajo o en el lugar de estudio, en espacio público y mientras viaja.

Gráfica 06

¿Para qué usa regularmente su teléfono?

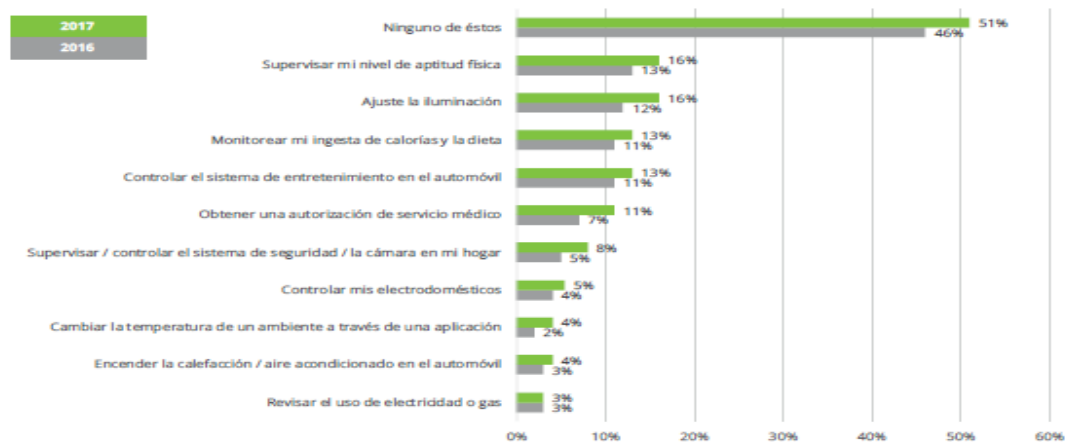


Fuente: Deloitte

Frente al uso regular del teléfono, la mayoría de los usuarios prefieren revisar las redes sociales, tomar fotografías, compartir fotografías y videos sobre aplicaciones de mensajería instantánea.

Gráfica 07

¿Alguna vez ha utilizado su teléfono para cualquiera de los siguientes?

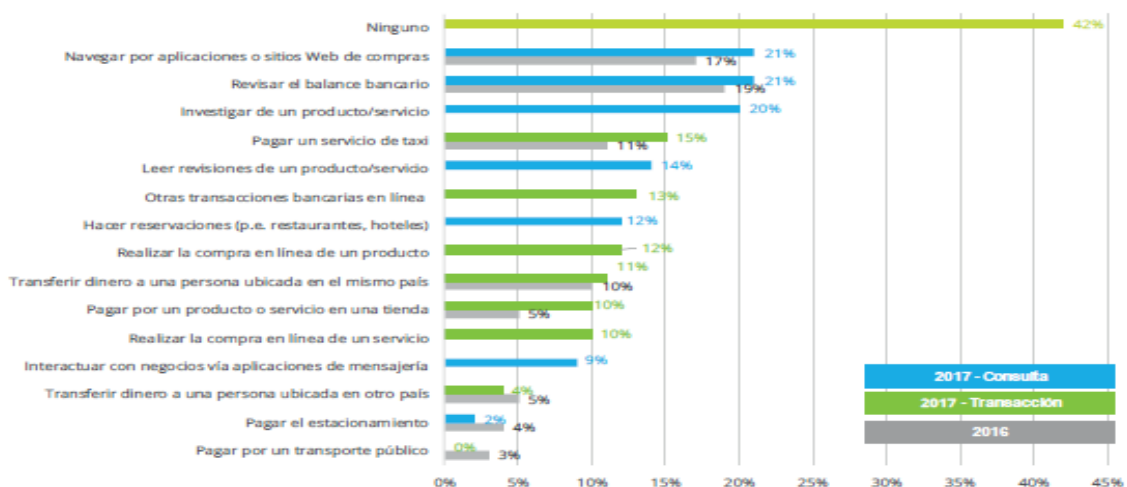


En cuanto a actividades relacionadas con el nivel de aptitud física, ajuste de iluminación, monitoreo de ingesta de calorías y la dieta, control del sistema de entrenamiento en el

automóvil, se evidencia un leve aumento en algunas acciones, pero en general no se registra avances respecto al uso del teléfono móvil (celular) para estas actividades.

Gráfica 08

¿Para qué usa regularmente su teléfono? Transacciones financieras/comerciales



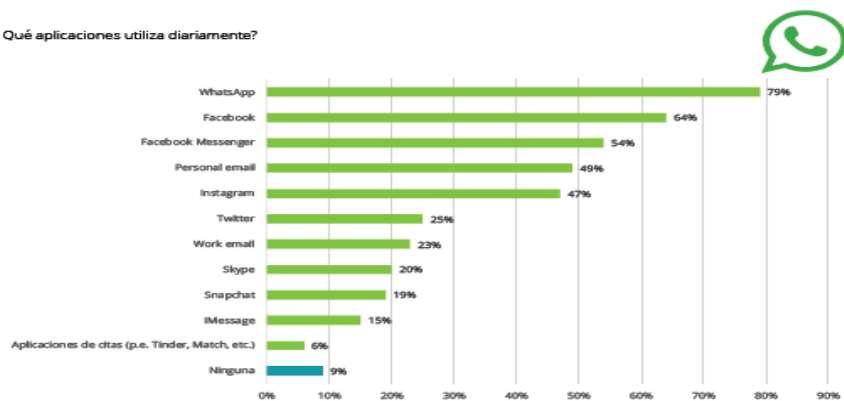
Fuente: Deloitte

Para el año 2017 aumento la utilización del teléfono móvil (celular) para hacer consultas sobre temas comerciales. No obstante, la mayoría un (42%) no utiliza su teléfono móvil (celular) para transacciones financieras/comerciales.

En cuanto a los resultados de las gráficas 07 y 08 es notorio que “Aún hay mucho espacio para incrementar el uso del Smartphone en estas actividades el cual se irá ganando en la medida en que los consumidores entiendan las bondades del Internet” (Deloitte, 2018).

Gráfica 09

Qué aplicaciones utiliza diariamente?



Fuente: Deloitte

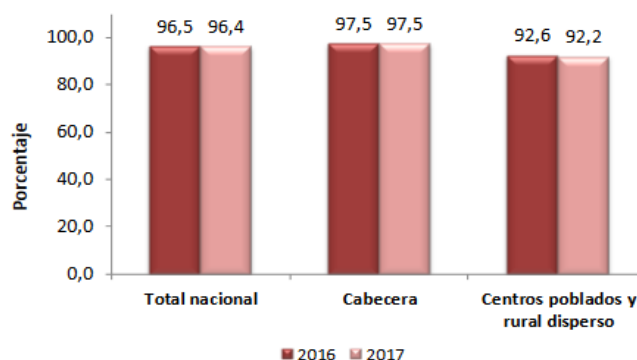
Frente a las aplicaciones que más se utilizan, se registra que el WhatsApp es el favorito con un 79% y Facebook con el 64%.

Como se pudo constatar los resultados del estudio de (Deloitte, 2018) deja varias reflexiones en cuanto al uso que se da del teléfono móvil (celular).

A continuación, se procederá a analizar los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2017 publicada por el (DANE, 2018)

Gráfica 10

Gráfico 11. Hogares con teléfono celular² (%)
Total nacional - Cabecera - Centros poblados y rural disperso
Año 2016 - 2017

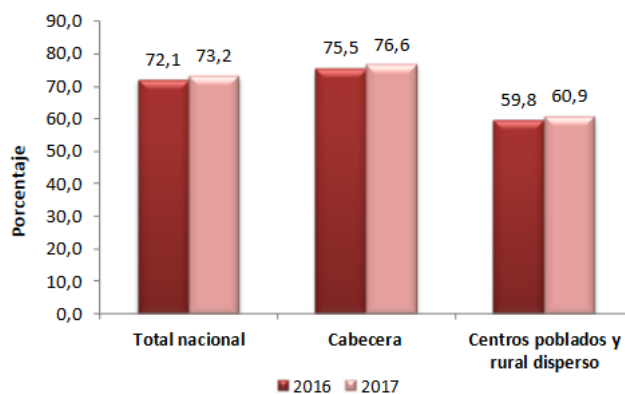


Fuente: DANE – ECV

En términos generales se ha mantenido el promedio de hogares que cuentan con teléfono móvil (celular). En 2017 el 96,4% de los hogares colombianos registro que algún miembro del hogar contaba con teléfono móvil (celular).

Gráfica 11

Gráfico 35. Personas de 5 años y más según tenencia de teléfono celular (%)
Total nacional - Cabecera - Centros poblados y rural disperso
Año 2016 – 2017

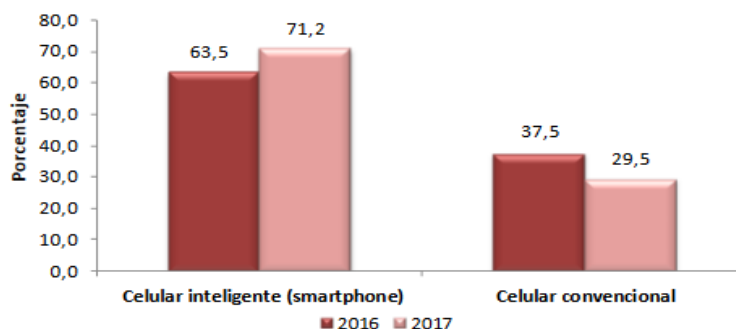


Fuente: DANE – ECV

En 2017, se reflejó un leve aumento del número de personas de 5 años y más que manifestó tener teléfono móvil (celular). A nivel nacional (73,2%), en las cabeceras (76,6%) y en los centros poblados y rural disperso (60,9%).

Gráfica 12

Gráfico 36. Personas de 5 años y más según tipo de teléfono celular que poseen (%)
Total nacional
Año 2016 – 2017

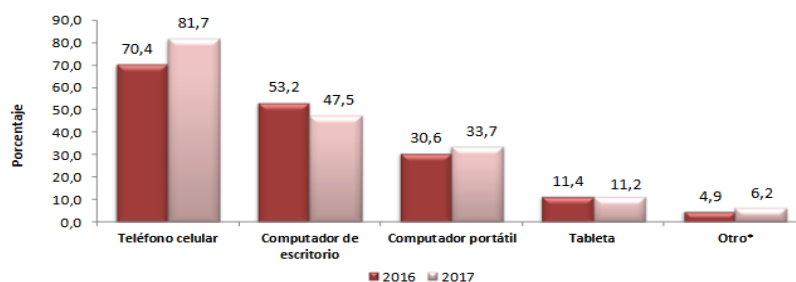


Fuente: DANE – ECV

De las personas de 5 años y más que manifestaron que tener teléfono móvil (celular) (73,2%), el 71,2% tenía teléfono inteligente (smartphone) y el 29,5% reportó tener teléfono móvil (celular) convencional. Es decir, en relación con el año 2016 se registró un aumento en la tenencia de celulares inteligentes y una disminución en celulares normales.

Gráfica 13

Gráfico 39. Personas de 5 años y más que usaron Internet según dispositivos para acceder al servicio (%)
Total nacional
Año 2016 – 2017



Fuente: DANE – ECV

Las personas de 5 años y más que usaron internet, el teléfono móvil (celular) fue el dispositivo más utilizado para acceder al servicio.

Lo anterior, refleja los desafíos que existen entre el Estado, la Sociedad Civil y los actores privados, en la adopción de medidas pedagógicas y eficientes que contribuyan a hacer un uso más adecuado del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos en marco del respeto a los Derechos Humanos.

Bibliografía

- DANE. (Marzo de 2018). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2017*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Tecnico_ECV_2017.pdf
- Deloitte. (2018). *Consumo móvil en Colombia*. Obtenido de “Siempre conectados: ¿Bendición o maldición?": <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/technology-media-telecommunications/Consumo%20movil%202018.pdf>
- Forbes. (enero de 2018). *La relación entre la adicción al teléfono y la salud mental es real*. Obtenido de <http://forbes.es/life/37048/la-relacion-la-adiccion-al-telefono-la-salud-mental-real/>
- OMS. (31 de 05 de 2011). *IARC CLASSIFIES RADIOFREQUENCY ELECTROMAGNETIC FIELDS AS POSSIBLY CARCINOGE*. Obtenido de PRESS RELEASE N° 208. World Health Organization : http://www.iarc.fr/en/media-centre/pr/2011/pdfs/pr208_E.pdf
- Peper , E., & Harvey , R. (2018). *Universidad Estatal de San Francisco, EE. UU*. Obtenido de Digital Addiction: Increased Loneliness, Anxiety, and Depression” Revista NeuroRegulation: <http://www.neuroregulation.org/article/view/18189/11842>
- U.S. Food and Drug Administration. (2017). *Reducing Exposure: Hands-free Kits and Other Accessories*. Obtenido de Steps to reduce exposure to radiofrequency energy: <https://www.fda.gov/Radiation-EmittingProducts/RadiationEmittingProductsandProcedures/HomeBusinessandEntertainment/CellPhones/ucm116293.htm>

IV. SUSTENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 44.

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

LEY 769 DE 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

LEY 1341 DE 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

LEY 1801 de 2016 - Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones

Decreto distrital 425 de 2016 Por el medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Sentencia C-881/14

DERECHO A LA INTIMIDAD-Núcleo esencial

El núcleo esencial del derecho a la intimidad supone la existencia y goce de una órbita reservada para cada persona, exenta del poder de intervención del Estado o de las

intromisiones arbitrarias de la sociedad, que le permita a dicho individuo el pleno desarrollo de su vida personal, espiritual y cultural.

Sentencia T-690/15

DERECHO A LA COMUNICACION-Inherente e inalienable

Si se tiene en cuenta que el artículo 94 de la Carta Política dispone que “la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”, aun cuando el derecho a la comunicación no se desarrolle expresamente en un precepto puntual en la Constitución, es un derecho inherente a la persona. El derecho a la comunicación se convierte en inalienable de toda persona cuando “se integran sistemáticamente varios principios y preceptos constitucionales, entre otros los consagrados en los artículos 5 (primacía de los derechos inalienables de la persona), 15 (inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación privada), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 20 (libertad de expresión y derecho a emitir y recibir información), 23 (derecho de petición), 28 (libertad personal), 37 (libertad de reunión), 40 (derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político), 73 (protección de la actividad periodística), 74 (derecho de acceso a los documentos públicos) y 75 (igualdad de oportunidades en el acceso al uso del espectro electromagnético), garantías todas éstas que carecerían de efectividad si no se asegurara que la persona goza de un derecho fundamental a comunicarse”.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital de Bogotá es competente de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1994, el cual en su artículo 12

Artículo 12º. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

VI. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, a través de los siguientes programas:

Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital.

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos

Artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital.

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.

Artículo 60. Gobernanza e influencia local, regional e internacional.

El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias, sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

Cordialmente,

<u>YEFER YESID VEGA BOBADILLA</u>	<u>PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA</u>
<u>Concejal de Bogotá (Autor)</u>	<u>Concejal de Bogotá</u>
<u>Partido Cambio Radical</u>	<u>Partido Cambio Radica</u>

<u>JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA</u>	<u>JOSÉ DAVID CASTELLANOS</u>
<u>Concejal de Bogotá</u>	<u>Concejal de Bogotá</u>
<u>Partido Cambio Radical</u>	<u>Partido Cambio Radical</u>

<u>JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO</u>	<u>ROLANDO GONZÁLEZ</u>
<u>Concejal de Bogotá</u>	<u>Concejal de Bogotá</u>
<u>Partido Cambio Radical</u>	<u>Partido Cambio Radical</u>

<u>CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS</u>	<u>JORGE LOZADA VALDERRAMA</u>
<u>Concejal de Bogotá</u>	<u>Concejal de Bogotá</u>
<u>Partido Cambio Radical</u>	<u>Partido Cambio Radical</u>

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

Proyecto: Angie Rodríguez (UAN-YF)

PROYECTO DE ACUERDO N° 492 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO CAPITAL SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 7º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO. I

Artículo 1. Objeto: Establecer las acciones para concientizar a la ciudadanía del Distrito Capital sobre el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos, en el marco del respeto a los Derechos Humanos. Así mismo, contribuir en la consolidación de la gobernanza democrática, garantizando una sensibilización efectiva, donde se potencialice la relación Estado-Ciudadanía en el marco de la corresponsabilidad en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

Artículo 2. Finalidades. Son Finalidades del presente Acuerdo.

1. Definir las bases que configuren medidas integrales, pedagógicas y eficientes sobre el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos, como un reto clave de las sociedades contemporáneas y del fortalecimiento de la Gobernanza Democrática.
2. Configurar un marco genérico de principios rectores, criterios y acciones de concientización, orientados a cimentar las bases para lograr el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos en el Distrito Capital.
3. Servir como fuente de referencia para las gestiones concretas, regulaciones, desarrollos y reformas que en cada caso resulten adecuadas para garantizar el aprovechamiento responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 3. Principios orientadores. Son principios rectores del presente Acuerdo.

1. **Respeto:** Reconocimiento de los Derechos Humanos como valor supremo y fundamental para lograr una armoniosa interacción social.
2. **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia, el sector privado y en general la sociedad civil son corresponsables en el uso sano, seguro, constructivo y responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos en el Distrito Capital.
3. **Autorregulación:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la formulación y puesta en práctica de estrategias que permitan identificar desviaciones o abusos en la utilización del uso del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.
4. **Coordinación:** La Administración Distrital en el nivel central y descentralizado, ejercerán sus competencias en el marco de la cooperación y concurrencia de las acciones estipuladas en el Presente Acuerdo.
5. **Prevención:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del nivel Distrital, adoptarán medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas ocasionadas por el uso no responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.

Artículo 4. Criterios Orientadores. Son Criterios Orientadores del presente Acuerdo.

1. Necesidad de políticas que garanticen y desarrollen la promoción del uso sano, seguro, constructivo y responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos en el Distrito Capital.
2. El fomento de la comunicación, la participación, el diálogo y el consenso, orientados a materializar políticas públicas sobre el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.
3. El Estado, la ciudadanía y los diversos actores que componen la sociedad deberán saber adaptarse, así como usar eficiente y responsablemente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprovechando sus múltiples usos y beneficios.
4. Los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Administración Distrital, tanto del Sector Central como descentralizado deberán ser ejemplo en el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.

TITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN

CAPITULO. I

Artículo 5. Para asegurar la debida representación social en las instancias de participación ciudadana, es necesario que la Administración Distrital a través del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) en coordinación con la Alta Consejería Distrital TIC, propicien espacios y formas participativas abiertas e inclusivas que permitan la incorporación de propuestas, observaciones y sugerencias, que sirvan de insumo en el diseño, formulación, adopción y promoción de políticas, programas y proyectos sobre el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos en el Distrito capital.

Artículo 6. Al participar en la toma de decisiones, los ciudadanos y los demás actores involucrados que ejercen el derecho de participación, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer y hacer un uso adecuado de los mecanismos de participación ciudadana.
- b. Escuchar las posturas y líneas de acción presentadas por los representantes de la Administración Distrital y, a la hora de presentar argumentos y propuestas, hacerlo en el marco del respeto y mediante una actitud constructiva y de diálogo.
- c. Intervenir en los procesos de seguimiento y evaluación.

Artículo 7. La Administración Distrital tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a. Promover la participación ciudadana presencial y a través de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso de todos los ciudadanos sin distinción alguna.
- b. Promover el desarrollo de aplicaciones móviles que faciliten el acceso efectivo a la información y participación ciudadana.
- c. Garantizar la confiabilidad y transparencia de las herramientas tecnológicas dispuestas al servicio de la ciudadanía.

TITULO III

DE LAS ACCIONES

CAPITULO. I

Artículo 8. La Secretaria General a través de la Alta Consejería Distrital de TIC promoverá y coordinará el diseño, formulación, adopción y promoción de Políticas Públicas, programas y proyectos para la educación, formación, sensibilización e información a los ciudadanos, referidos al uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.

Parágrafo 1: De igual forma, se apoyarán los esfuerzos autónomos de los entes privados, las ONGs y de los ciudadanos en general, para llevar a cabo acciones de articulación conjuntas.

Parágrafo 2: Las Políticas Públicas, programas y proyectos tendrán como mínimo los lineamientos presentados del artículo 9 al artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 9. El Sector de Educación, realizará programas y proyectos, tendientes a concientizar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados sobre el buen uso del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos, en las instituciones educativas del Distrito Capital en la educación formal: Preescolar, educación básica primaria, básica secundaria, y educación media. Además, estos dispositivos serán herramientas de investigación y de difusión del conocimiento científico.

Parágrafo 1. En las Escuelas de Padres se incorporarán estrategias para educar sobre el uso responsable de las herramientas tecnológicas, las redes sociales, el Internet, el análisis crítico de contenidos, prevención de delitos informáticos y, riesgos de la tecnología para los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 10. El Sector de Movilidad, realizará programas y proyectos pedagógicos, orientados a disminuir los indicadores de accidentes en vía ocasionados por los peatones, bici personas y conductores que utilizan indebidamente el teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos en las vías del Distrito Capital.

Artículo 11. El Sector de Gestión Pública, realizará programas y proyectos, enfocados a llevar a cabo iniciativas de educación, formación y sensibilización dirigidas a los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios del Sector Central y descentralizado de la Administración Distrital, en relación con el uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.

Artículo 12. El Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará programas y proyectos, encaminados a disminuir los delitos cibernéticos y los indicadores de violencia relacionados con la intolerancia e inseguridad en el marco del uso indebido del teléfono móvil (celular) y demás dispositivos electrónicos.

Parágrafo 1. De igual forma, se fortalecerán las alertas tempranas que surjan en redes sociales y que afecten la vida e integridad de los ciudadanos del Distrito Capital.

Artículo 13. El Sector Salud, realizará programas y proyectos, encaminados a disminuir los niveles de depresión, ansiedad y otras afectaciones a la salud relacionadas con la Ciberadicción.

Artículo 14. El Sector Hábitat, realizará programas y proyectos, encaminados a disminuir el impacto ambiental que genera el incremento de residuos y desechos electrónicos. De igual forma, se incorporará el reciclaje de la basura móvil en el Distrito Capital.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO. I

Artículo 15. Declarar el 3 de Abril Día Distrital del uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.

Parágrafo 1: La Administración Distrital, organizará ese día actividades pedagógicas dirigidas a sensibilizar a la opinión pública del Distrito Capital, respecto del uso responsable del teléfono móvil (celular) y otros dispositivos electrónicos.

Artículo 16. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018).